



COMILLAS
UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES

**ANÁLISIS DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR
ESTADOS UNIDOS A IRÁN DESDE 1979 HASTA
2018.**

Autor: Carolina González-Alloza Barraca

Tutor: Prof. Gonzalo Gómez Bengoechea

5º E5

Economía internacional, organización económica internacional,
economía de desarrollo y crecimiento

Madrid, 2019

Resumen

Este trabajo se propone analizar las sanciones económicas impuestas por Estados Unidos a Irán en dos periodos diferenciados: de 1979 a 2013 y de 2018 hasta la actualidad. El análisis incluye un estudio de los motivos o fundamentos para su imposición, una relación de todas las sanciones impuestas, así como los efectos que estas sanciones han provocado sobre la economía iraní. Además, la investigación estudia si las sanciones han cumplido o no con los objetivos políticos principales perseguidos por las mismas, es decir, si han sido efectivas. Para ello se establece una diferenciación entre el objetivo político principal y el objetivo económico secundario. Igualmente, se procederá a analizar el Plan de Acción Conjunto y Completo desde una perspectiva económica, ahondando en el impacto que el levantamiento de sanciones –consecuencia de la implementación del anterior– tuvo sobre la economía de Irán. La última parte del trabajo recogerá un análisis comparativo de ambos periodos sancionadores y concluirá que el primer periodo de sanciones no cumplió ni con el objetivo político principal ni con el económico secundario, mientras que el segundo periodo parece que está cumpliendo con debilitar la economía de Irán, no obstante, sigue sin lograr un cambio en el comportamiento del gobierno iraní. Por último, se finalizará aseverando que de forma general ninguno de los dos periodos sancionadores ha sido eficaz en tanto Irán continuó y continúa en la actualidad persiguiendo sus aspiraciones nucleares.

Palabras clave

Sanciones económicas, Estados Unidos, Irán, PAIC, efectividad.

Abstract

This paper aims to analyze the economic sanctions imposed by the United States on Iran in two different periods: from 1979 to 2013 and from 2018 to the present. The analysis includes a study of the reasons or grounds for the imposition, a list of all the sanctions imposed, as well as the effects that these sanctions have caused on the Iranian economy. In addition, the investigation studies whether the sanctions have achieved or not the main political objectives pursued by them, that is, if they have been effective. For this purpose, a differentiation is established between the main political objective and the secondary economic objective. Likewise, the Joint and Complete Action Plan will be analyzed from an economic perspective, delving into the impact that the lifting of sanctions – consequence of the implementation of the deal– had on the economy of Iran. The last part of the work will provide a comparative analysis of both sanctioning periods and conclude that the first period of sanctions did not meet either the main political objective or the secondary economic objective, while the second period seems to be fulfilling the weakening of Iran's economy, however, it still does not achieve a change in the Iranian government's behavior. Finally, this paper concludes by asserting that, in general terms, neither sanction period has been effective as Iran continued and continues to pursue its nuclear aspirations.

Key Words

Economic sanctions, the United States, Iran, JCPOA, effectiveness.

Índice de contenido

Índice de abreviaturas	5
Índice de gráficos.....	7
1. Introducción.....	8
1.1. Pregunta de investigación	8
1.2. Finalidad y motivos.....	8
1.3. Objetivos	9
1.4. Metodología	10
1.5. Estructura.....	11
2. Estado de la cuestión y marco teórico	13
3. Las sanciones económicas impuestas por EE.UU. a Irán de 1979 a 2013	20
3. 1. La elección de las sanciones económicas como herramienta de política exterior	20
3. 2. Motivos que fundamentaron la imposición de sanciones económicas	22
3. 4. Listado de sanciones económicas impuestas a Irán.....	22
3. 5. Efectos de las sanciones económicas sobre la economía iraní	26
3. 6. Eficacia de las sanciones económicas impuestas durante este periodo.....	35
4. Adopción del Plan de Acción Integral Completo y el consecuente levantamiento de sanciones económicas	38
4. 1. Introducción.....	38
4. 2. Breve acercamiento histórico: cómo el problema nuclear iraní desembocó en una crisis internacional.....	39
4. 4. La consecución del acuerdo: desde la perspectiva de Irán	41
5. Las sanciones económicas impuestas por EE.UU. a Irán desde 2018 hasta la actualidad	48
5. 1. Contexto político previo a la imposición de sanciones	48
5. 2. Motivos que fundamentaron la imposición de sanciones económicas	49
5. 3. Listado de sanciones económicas impuestas a Irán por Estados Unidos	50
5. 4. Efectos de las sanciones económicas sobre la economía iraní	51
5. 5. Eficacia de las sanciones económicas impuestas durante este periodo.....	59
6. Análisis crítico y conclusiones	60
7. Bibliografía	¡Error! Marcador no definido.
8. Anexos	70

Índice de abreviaturas

AECA	Arms Export Control Act (AECA)
CGRI	Cuerpos de la Guardia Revolucionaria Islámica
CISADA	Comprehensive Iran Sanctions, Accountability and Divestment Act
CTBT	Comprehensive Nuclear-Test-Ban Treaty
EE.UU.	Estados Unidos
EM	Estados Miembros
EU3	Agrupación de Francia, Alemania e Italia
FRED	Federal Reserva Bank of St. Louis
IIANA	Adopción del Iran-Iraq Arms Non-Proliferation Act
ILSA	Iran and Lybia Sanctions Act
IMPSA	Iran Missile Proliferation Sanctions Act
INA	Aprobación del Iran Nonproliferation Act
IPC	Índice de Precios de Consumo
IRISL	Flota marítima de las líneas navieras de la República Islámica de Irán
ISA	Iran Sanctions Act
ITRA	Iran Threat Reduction and Syria Human Rights Act
ITSR	Iranian Transactions and Sanctions Regulations
JPCOA	Plan de Acción Conjunto y Completo (por sus siglas en inglés)
NICO	Naftarian Intertrade Company
NIOC	National Iranian Oil Company
OE	Orden ejecutiva
OFAC	U.S. department of the treasury Office of Foreign Assets Control
OIEA	Organismo Internacional de Energía Atómica

OMC	Organización Mundial del Comercio
ONU	Naciones Unidas
OPEC	Organización de Países Exportadores de petróleo (por sus siglas en inglés)
P5+1	Agrupación de EE.UU., Rusia, China, Reino Unido, Francia y Alemania.
PAIC	Plan de Acción Integral Completo
PIB	Producto Interior Bruto
Res.	Resolución
UE	Unión Europea

Índice de gráficos

<i>Gráfico 1: PIB de Irán 1980-2000.....</i>	<i>27</i>
<i>Gráfico 2: PIB de Irán 2001-2018.....</i>	<i>29</i>
<i>Gráfico 3: IPC de Irán 1979-2018.....</i>	<i>29</i>
<i>Gráfico 4: Tasa de desempleo en Irán 1990-2018.</i>	<i>31</i>
<i>Gráfico 5: Producción de barriles de petróleo al día 1980-2018.</i>	<i>32</i>
<i>Gráfico 6: Exportación de barriles de petróleo al día 2001-2020.....</i>	<i>33</i>
<i>Gráfico 7: PIB de Irán tras el levantamiento de sanciones.....</i>	<i>43</i>
<i>Gráfico 8: IPC de Irán tras el levantamiento de sanciones.....</i>	<i>44</i>
<i>Gráfico 9: Tasa de desempleo en Irán tras el levantamiento de sanciones.....</i>	<i>45</i>
<i>Gráfico 10: Producción de petróleo en Irán tras el levantamiento de sanciones.....</i>	<i>46</i>
<i>Gráfico 11: PIB de Irán tras la reimposición de sanciones.</i>	<i>52</i>
<i>Gráfico 12: IPC de Irán tras la reimposición de sanciones.</i>	<i>53</i>
<i>Gráfico 13: Depreciación del Rial tras la reimposición de sanciones.....</i>	<i>54</i>
<i>Gráfico 14: Producción de petróleo en Irán tras la reimposición de sanciones.</i>	<i>56</i>
<i>Gráfico 15: Exportación de petróleo en Irán tras la reimposición de sanciones.</i>	<i>56</i>
<i>Gráfico 16: Exportaciones de Irán por países tras la reimposición de sanciones</i>	<i>57</i>

1. Introducción

1.1. Pregunta de investigación

Este Trabajo de Fin de Grado tiene como tema principal las sanciones económicas que EE.UU. ha impuesto a Irán. De esta forma, el análisis integral de las mencionadas sanciones tendrá que responder a la siguiente pregunta de investigación: ¿Se puede considerar que las sanciones económicas impuestas por Estados Unidos a Irán han sido efectivas?

El marco temporal seleccionado recogerá las sanciones que han sido impuestas a Irán desde 1979 hasta 2018. Este marco temporal se va a dividir en dos periodos: de 1979 a 2013, por un lado, y de 2018 hasta la actualidad, por otro. Además, se estudiará el punto de conexión que une y se sitúa entre ambos periodos y, que es, a su vez, causa y consecuencia de estas sanciones económicas: el Plan de Acción Integral Completo (PAIC), también conocido como el Plan de Acción Conjunto y Completo (JPCOA, por sus siglas en inglés).

Solo mediante el conocimiento detallado del periodo de 1979 a 2013, esto es, del análisis de las sanciones económicas, sus efectos sobre la economía iraní, así como la determinación de si han sido o no efectivas, será posible entender las nuevas sanciones económicas, es decir, las causas de su reimposición, los efectos que ya se pueden observar que han provocado en su economía, pero, sobre todo, será posible determinar, mediante un estudio comparativo con las anteriores, las características que comparten, o, que, por el contrario, les diferencian.

1.2. Finalidad y motivos

Estados Unidos ha utilizado en multitud de ocasiones la imposición de sanciones como una herramienta de política exterior destinada a la consecución de determinados objetivos e intereses políticos. Se ha valido de diferentes pretextos como la defensa de los derechos humanos, el apoyo al terrorismo, la necesidad de cambios de régimen o las contravenciones de compromisos internacionales (Ataev, 2013). Con base a ellos, EE.UU. ha impuesto sanciones de diversa naturaleza –incluida la económica– a determinados países como Corea del Norte, Cuba, Iraq, Rusia, Venezuela, Irán... (OFAC,

2019) con el objetivo de ejercer presión y promover un cambio en el comportamiento de los mismos.

El programa nuclear iraní lleva casi 40 años siendo una de las crisis más relevantes a nivel internacional (Huang, 2016). La aprobación del PAIC neutralizó parcialmente dicha crisis, trayendo consigo una era de relativa certidumbre en cuanto a las características y entidad del programa nuclear de Irán. No obstante, la salida de EE.UU. del acuerdo en 2018 y la consecuente reimposición de sanciones a Irán han vuelto a situar esta cuestión como una de las principales preocupaciones internacionales. Aún está por ver si se consigue solventar el asunto antes de que llegue a convertirse en una nueva crisis.

La gran mayoría de la literatura publicada hasta la fecha se ha focalizado en el estudio, en términos generales, del empleo por EE.UU. de las sanciones económicas como una herramienta de política exterior (Morgan & Schwebach, 1995; Pape, 1998; Osieja, 2006; Cortright & Lopez, 1995). Por lo que respecta a Irán, la mayoría de los estudios proporcionan una relación de todas las sanciones concretas que EE.UU. le ha ido imponiendo desde 1979 (Millán, 2011; Aghazadeh, 2013; Hassibi & Sauer, 2013). Sin embargo, pocos han ahondado en cuestiones como los efectos que éstas han producido sobre la economía iraní o sobre si pueden ser consideradas o no como medios eficaces para la consecución de los objetivos políticos detrás de las mismas.

Pues bien, el interés de este trabajo reside en la novedad de llevar a cabo un análisis integral de las sanciones económicas impuestas por EE.UU. a Irán desde 1979 hasta 2018. Debido a que las nuevas sanciones son muy recientes, ningún otro estudio ha comparado las posibles semejanzas y diferencias entre los dos periodos de sanciones anteriormente establecidos. También resultará de interés estudiar cómo las conclusiones alcanzadas tras el análisis del primer periodo pueden ser aplicadas para comprender las causas, efectos y consecuencias de las nuevas sanciones.

1.3. Objetivos

El objetivo principal de este trabajo consiste en responder a la pregunta de investigación planteada. Más concretamente, me centraré en:

1. Analizar los fundamentos para la imposición, las características y los efectos producidos sobre la economía iraní que, permitirán, determinar la eficacia de las sanciones económicas impuestas por EE.UU.
2. Estudiar los efectos que el levantamiento de sanciones con motivo de la implementación del PAIC provocó sobre la economía iraní.
3. Comparar atendiendo a los parámetros anteriores las semejanzas y diferencias, así como las posibles relaciones de causalidad existentes entre las sanciones económicas que comprenden cada uno de los periodos cronológicos señalados.
4. Reflexionar sobre qué ideas o conclusiones expuestas por los diversos autores recogidos en este trabajo pueden considerarse más válidas o acertadas en relación con el tema estudiado.

1.4. Metodología

Para la realización de este trabajo de investigación utilizaré el método analítico.

En primer lugar, llevaré a cabo un análisis exhaustivo de la literatura existente acerca de las sanciones económicas que EE.UU. ha impuesto a Irán desde 1979. Para obtener un conocimiento integral sobre la temática será necesario investigar cuatro aspectos fundamentales de las sanciones: a) fundamentos y motivos para la imposición; b) relación de todas las sanciones impuestas; c) efectos provocados sobre la economía iraní; y, d) eficacia.

Para investigar los apartados a), b) y d) será imprescindible hacer uso de diversos libros, estudios o ensayos académicos, además de, artículos de prensa y artículos de opinión contenidos en revistas de tipo académico. Se debe destacar la importancia de autores como Ataev (2013), Aghazadeh (2013), Wolfe (2015) y Smeets (2018) por sus aportaciones en el estudio de las sanciones impuestas por EE.UU. a Irán. Asimismo, analizaré diferentes discursos, entrevistas y declaraciones de autoridades políticas diversas (iraníes, estadounidenses e internacionales).

Para la investigación del apartado c), al igual que con los tres anteriores, recurriré a distintos estudios o ensayos académicos. A este respecto resultan de especial relevancia las investigaciones realizadas por Esfahani & Pesaran (2008), Ataev (2013) y, Schwartz, Reddy, & Ghorashi (2017). Además, será indispensable hacer uso de datos, gráficos y

estadísticas de tipo económico proporcionados por el Banco Mundial, el FMI y el FRED (como fuente primaria) y de aquéllos contenidos en los estudios mencionados (fuente secundaria).

Por lo que respecta al estudio del PAIC, será necesario abordar el análisis en los siguientes apartados: a) contexto y acercamiento histórico; b) consecución del acuerdo; y, c) levantamiento de sanciones económicas. Para los primeros apartados, se utilizarán estudios y ensayos académicos (principalmente, Loftian (2008) y Huang (2016), así como declaraciones de diversas autoridades públicas. Para el tercer apartado, será necesario recurrir al ensayo de Schwartz, Reddy & Gorashi (2017): *The Effects of the JCPOA on the Iranian Economy*.

También utilizaré el método comparativo a fin de contrastar las diferentes características de las sanciones económicas de cada uno de los dos periodos. Este último método me permitirá analizar los elementos fundamentales de las dos realidades que investigo y que constituyen el objeto principal de este trabajo. Así, el resultado que intentaré obtener será una relación de las semejanzas y diferencias presentes entre ambas realidades investigadas, las cuáles me permitirán determinar, entre otras cosas, la eficacia general que tiene la política de sanciones económicas estadounidenses.

1.5. Estructura

Para facilitar el análisis integral y conocimiento profundo de la materia, este Trabajo de Fin de Grado se estructurará de la siguiente forma:

Primera parte: en este capítulo introductorio plantearé la pregunta de investigación, determinando el marco temporal escogido y los motivos que fundamentan el estudio por separado de cada uno de los periodos de sanciones. También incluiré aquí la finalidad y motivos para la elección del tema investigado, los objetivos perseguidos y la estructura del trabajo.

Segunda parte: comprenderá el estado de la cuestión como punto de partida de esta investigación, el cual me permitirá valerme de una base de conocimiento idóneo para comprender en qué punto se encuentra el estudio de las sanciones económicas impuestas por EE.UU. a Irán desde 1979 hasta la actualidad. Además, se recogerá el marco teórico

a fin de determinar de forma general cuáles son las características o circunstancias que configuran una sanción económica.

Tercera parte: se llevará a cabo un análisis integral de las sanciones económicas impuestas por EE.UU. a Irán desde 1979 hasta 2013. Esto conlleva estudiar los motivos para la elección e imposición de sanciones, exponer una relación de todas las sanciones impuestas, así como analizar los efectos que produjeron en la economía iraní y determinar su efectividad.

Cuarta parte: estudio del PAIC desde una perspectiva histórica, estudiando tanto la perspectiva de EE.UU. como la de Irán ante la consecución del acuerdo. Se hará especial hincapié en los efectos que el levantamiento de sanciones ha provocado en la economía iraní.

Quinta parte: se llevará a cabo un análisis integral de las sanciones económicas impuestas por EE.UU. a Irán desde 2018 hasta la actualidad. Ello supone estudiar los motivos y causas para la reimposición, exponer una relación de las sanciones impuestas, así como analizar los efectos que éstas han producido no solo en la economía iraní sino también sobre la actitud y respuesta de Irán ante las mismas. Así, se podrá determinar hasta qué punto se puede considerar que han sido efectivas.

Sexta parte: Comprenderá un análisis crítico sobre las conclusiones sacadas tras el análisis comparativo de las sanciones impuestas en cada periodo cronológico. También analizaré si se puede entender que, en general, las sanciones impuestas han logrado alcanzar sus objetivos, esto es, si han sido efectivas.

2. Estado de la cuestión y marco teórico

Estado de la cuestión

El estado de la cuestión, al igual que el desarrollo del tema de investigación, debe quedar necesariamente dividido en dos periodos: las sanciones impuestas con anterioridad al acuerdo nuclear, por un lado, y aquellas sanciones que EE.UU. reimpuso al país persa el año pasado, por el otro. Y, es que, solo, un conocimiento profundo de las sanciones del primer periodo permitirá entender las sanciones actuales.

La Revolución Islámica de 1979 y la Crisis de los Rehenes marcaron un punto de inflexión en las relaciones bilaterales entre Estados Unidos e Irán, que hasta la fecha se podían considerar cordiales. Según apunta Aghazadeh (2013) los motivos concretos de las malas relaciones y que fundaron el inicio de la política de sanciones económicas por parte de EE.UU., fueron: a) la intención iraní de exportar la Revolución Islámica a otros países musulmanes de Oriente Medio y del Norte de África; b) el apoyo iraní al terrorismo; c) las aspiraciones de Irán de convertirse en una potencia hegemónica en Oriente Medio y en el Golfo Pérsico a través de la importación y venta de armas (entre ellas, nucleares); d) los abusos de derechos humanos cometidos por el régimen iraní; e) adicionalmente y, siendo además el motivo principal y actual de las sanciones, el programa nuclear iraní.

A partir de 1979 EE.UU. comienza a imponer de forma unilateral sanciones económicas a Irán. No sería hasta 2006 y 2010, cuando Naciones Unidas y la UE se unieron al esfuerzo americano. Varios son los autores que afirman que las sanciones comenzaron a provocar efectos negativos en la economía iraní debido a esta cooperación sancionadora (Aghazadeh, 2013; Ataev, 2013; Gharibnavaz & Waschik, 2018), pues las medidas exclusivamente unilaterales no consiguieron a penas influir en el devenir económico de Irán.

Es importante resaltar con respecto a las sanciones económicas impuestas que se debe distinguir entre el objetivo político que persiguen y el impacto económico que causan (Ataev, 2013). Además, habrá que distinguir entre el impacto económico que se pretende que causen, con el que efectivamente acaban causando.

En el caso iraní, el objetivo político perseguido, según todos los autores consultados, era prevenir y controlar el desarrollo de las capacidades nucleares de Irán. El método para conseguirlo fue la imposición de sanciones mediante las cuales se aisló comercial y financieramente a Irán. En consecuencia, se limitó considerablemente su capacidad para comerciar sobre todo en un aspecto clave para la economía iraní como es la exportación de petróleo.

El esfuerzo conjunto de EE.UU., la ONU y la UE, indudablemente causó estragos en la economía del país persa, no obstante, existe cierto debate sobre la entidad de estos efectos negativos. La mayoría de los autores consultados aseguran que las sanciones no devastaron la economía iraní tanto como se esperaba (Esfahani & Pesaran, 2008; Hassibi & Sauer 2008 y 2010; Ataev, 2013; Wolfe, 2015). No obstante, existe una minoría que considera que las sanciones económicas tuvieron una repercusión importante sobre la economía iraní (Gharibnavaz & Waschik, 2018).

Haya sido mayor o menor el impacto negativo, existe otro de debate doctrinal de mayor importancia que el anterior. Y es hasta qué punto las sanciones económicas han tenido éxito en lograr el objetivo político de limitar la capacidad nuclear iraní. Watson Wolfe (2015) indica que tanto Estados Unidos como sus aliados afirmaban que el único motivo por el que Irán se sentó a negociar el PAIC –cuya consecución tenía la intención de limitar sus capacidades nucleares y permitía exclusivamente un programa nuclear civil– era porque las sanciones habían debilitado, paralizado o devastado enormemente la economía iraní, por lo que su única salida era negociar el acuerdo. No obstante, la inmensa mayoría de autores opinan que, si bien las sanciones tuvieron un impacto considerablemente negativo en la economía de Irán, éstas no fueron el motivo por el que el país negoció y adoptó el acuerdo (Esfahani & Pesaran, 2008; Ataev 2013; Aghazadeh, 2013; Wolfe 2015).

Es a raíz de lo anterior de lo que nace el tercer debate doctrinal, tanto de forma generalizada, pues son muchos los autores que consideran que las sanciones económicas rara vez son efectivas a la hora de alcanzar los objetivos perseguidos (G. C. Hufbauer, Elliott, & Oegg, 2007; Ataev, 2013; Mestre-Jordá, 2017; Smeets, 2018), como de forma particular, en relación al caso iraní. Así, son varios los autores que consideran que las sanciones fueron ineficaces en tanto no fueron el motivo por el que Irán se sentó a negociar (Esfahani & Pesaran, 2008; Ataev 2013; Aghazadeh, 2013; Wolfe 2015).

Después de un proceso negociador largo y complicado se aprobó un acuerdo nuclear entre el P5+1 (compuesto por los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad de la ONU más Alemania) e Irán en 2015. Tras la confirmación en 2016 por parte de la OIEA del cumplimiento por parte de Irán de sus obligaciones bajo el acuerdo EE.UU., la ONU, y la UE levantaron sus sanciones económicas relacionadas con el programa nuclear (BBC, 2016). De acuerdo con Schwartz, Reddy & Ghorashi (2017), con el levantamiento de sanciones llegó una época de crecimiento económico sustanciado gracias a la apertura de nuevas oportunidades comerciales y empresariales, así como por la mejora y promoción de las relaciones económicas bilaterales, no obstante, este crecimiento se vio minorado por factores económicos que no dependían del levantamiento de sanciones como la corrupción, falta de liquidez del Banco Central iraní o la mala gestión realizada por las autoridades públicas.

El PAIC tiene, de igual manera, un punto de conexión con las sanciones económicas que EE.UU. ha impuesto recientemente al país persa. Así, en mayo de 2018, EE.UU. se salió del acuerdo (Ahrens, 2018). Más que de imposición de nuevas sanciones, se debería hablar de la reactivación o reimposición de aquellas que se levantaron por la Administración de Barack Obama con motivo de la negociación del PAIC y, que afectan, principalmente, a los intercambios en el sector petrolero, bancario (incluido en Banco Central iraní) y, el sector de transportes.

A pesar de que en un primer momento Irán anunciase que seguiría cumpliendo sus obligaciones en virtud del acuerdo con el apoyo expreso del resto de partes integrantes del mismo (EFE, 2019), a partir de mayo de 2019 las intenciones del gobierno iraní, parece que han comenzado a cambiar (BBC, 2018). De este modo, no solo ha amenazado con dejar de cumplir con algunas de sus obligaciones (a pesar de que ha afirmado expresamente que se mantiene dentro del acuerdo), sino que, además ha dado un plazo de 60 días al resto de países del acuerdo –especialmente los europeos– para que cumplan sus compromisos y promesas económicas con el país persa, de lo contrario, darán pasos de “mayor envergadura” (Expansión, 2019). Por tanto, este cambio inesperado de los hechos hace que la continuación PAIC, que tanto costó aprobar, se ponga suspenso a la espera de ver como se desenvuelven los acontecimientos.

Por lo que respecta a la eficacia de las nuevas sanciones económicas, la doctrina no parece ponerse de acuerdo. Algunos autores –los menos– consideran que la eficacia de las

sanciones impuestas por el Presidente Donald Trump es prácticamente incuestionable pues su capacidad para disminuir las exportaciones de petróleo de Irán y cortar su acceso al sistema financiero global, ha superado con creces las expectativas de la mayoría de los expertos (Abdelnour, 2019). No obstante, la mayoría entiende que estas sanciones no solo no han cumplido su objetivo (que se vuelva a renegociar el acuerdo con unas condiciones mucho más estrictas), siendo por tanto inefectivas, sino que además pueden resultar del todo contraproducentes si Irán cumple las amenazas que ya ha anunciado, o si se materializa el temor que varios autores vienen anunciando y, es, que aumenten y jueguen un mayor papel político las facciones radicalizadas (Hirsch, 2018; McManus, 2019; Ignatius, 2019).

Marco teórico

Las sanciones se han utilizado históricamente como una importante herramienta de política internacional. De acuerdo con Marinov (2005) en 1950 solo 5 países estaban afectados por sanciones internacionales. Este número aumentó a 47 países en 1990 y ha descendido a 45 en 2019 (Business & Sanctions Consulting, 2019). Tradicionalmente, se venían acompañando también de otro tipo de medidas militares, no obstante, en la actualidad las sanciones económicas se utilizan como un mecanismo autónomo que persigue diversos objetivos de política exterior.

- **Concepto:**

Según Hufbauer, Schott, Elliott, y Oegg (2007) las sanciones económicas se definen como “la retirada o amenaza de retirada deliberada por un gobierno, de las relaciones comerciales o financieras habituales”. Marinov (2005) opina que se trata de “restricciones al intercambio económico habitual para cambiar algún comportamiento en un país”. Por su parte, Cortright y Lopez (1995) consideran que las sanciones internacionales son “acciones coercitivas de política exterior que suspenden intencionalmente las relaciones económicas habituales como el comercio y/o los intercambios financieros con el fin de provocar que la nación objeto (de las sanciones económicas) cambie su política o comportamiento”. Esta última definición se refiere a “sanciones” que pueden ser económicas o militares, pero, este trabajo de investigación se centrará exclusivamente en las económicas, por lo que se tendrán en cuenta las dos primeras definiciones.

Es necesario apuntar que, a pesar de que durante el desarrollo del trabajo se utilice indistintamente el término “sanciones” o “sanciones económicas”, salvo mención expresa de lo contrario, se debe entender que se trata de sanciones económicas que no implican ningún otro tipo de medida complementaria como acciones militares o diplomáticas.

- **Tipos de sanciones:**

Por lo que respecta a los tipos de sanciones, se puede distinguir entre: embargos comerciales; boicots; restricciones a determinadas exportaciones o importaciones; negación de asistencia extranjera, préstamos e inversiones; o control de activos extranjeros y transacciones económicas que involucren a ciudadanos o empresas del país que impone las sanciones respecto del país al que se le imponen (Wolfe, 2015).

Las sanciones pueden ser impuestas por uno o varios países. Pudiendo surgir, también, lo que se conoce como “sanciones secundarias” que serían aquellas que el Estado que impone sanciones a un país determinado podría imponer a un tercer país para el caso de que éste último realice una interacción con el segundo (Estado sancionado).

- **Objetivos que persiguen:**

En cuanto a cuáles son los objetivos que persiguen las sanciones económicas, éstos pueden responder a la intención de promover los derechos humanos, provocar un cambio del comportamiento gubernamental, proteger el medio ambiente (Schuette, 2002), expresar condena, disuadir un comportamiento cuestionable, aislar o reemplazar un gobierno (Wolfe 2015). Ataev (2013) añade otros objetivos: imposición de sanciones cuando las políticas del Estado objeto de las mismas pueden suponer una amenaza para el bienestar o la seguridad del Estado que las impone; por motivos ideológicos o morales; y, como respuesta a políticas comerciales indeseables o dañinas llevadas a cabo por un determinado país.

Por tanto, se podría decir que las sanciones económicas tienen por objetivo infligir una serie de costes a un país con el propósito de que cambie sus políticas o comportamientos. Generalmente, se trata de cambiar comportamientos internos o internacionales de estos países.

- **Implementación y efectos:**

En teoría el mecanismo a través del cual se implementan y se espera que las sanciones funcionen y alcancen sus objetivos es simple. De este modo, se espera que las mismas causen unos costes y una presión política dentro del país objetivo tales, que éste decida que le resulta más rentable cambiar la política o el comportamiento que fundamenta la imposición de sanciones, adecuando, por tanto, éste a lo que se les ha exigido. En la práctica, sin embargo, esto se complica.

Un elemento de gran importancia a tener en cuenta por el estado/s que decida imponer sanciones económicas es que, con toda probabilidad, las sanciones van a suponer unos costes no solo para el país que las recibe sino también para el que las impone, materializándose los de éste último en una pérdida de contratos laborales y una reducción o interrupción total del comercio. No es difícil llegar a la conclusión de que estos costes los van sufrir los consumidores y contribuyentes del Estado sancionador, por lo que será necesario que éstos últimos consientan o estén a favor de los objetivos que se persiguen con las sanciones. Esta idea la comparten Bond, Odendahl, & Rankin (2015) que utilizan como ejemplo la imposición de sanciones a Rusia por parte de la UE.

- **Efectividad:**

A pesar de que la doctrina está mayoritariamente de acuerdo en todo lo que se acaba de exponer, hay un ámbito en el que existe gran controversia: la efectividad de las sanciones económicas. Este debate alcanzó gran relevancia en 1990.

Como principal exponente, encontramos a Hufbauer (Mestre-Jordá, 2017) que entiende que el éxito de las sanciones es “el resultado inversamente proporcional entre coste de resistencia y coste de cumplimiento”, es decir, “los costes derivados de las sanciones deben ser mayores que los costes ocasionados por el cumplimiento de las demandas del Estado que sanciona”. No obstante, esta teoría no tiene en cuenta la dificultad que nace de cuantificar ambos costes o, incluso, de los parámetros o percepción que puede tener de los mismos el Estado objeto de las sanciones. Añade este autor que para que tengan éxito es necesario que el Estado que impone cuente con mayor apalancamiento financiero y comercial que el Estado objetivo de aquéllas. Además, el éxito dependerá también en gran medida de los objetivos de política exterior perseguidos (Ataev, 2013).

Blanchard y Ripsman (Mestre-Jordá, 2017) establecen una teoría complementaria a la de Hufbauer. Opinan que “la efectividad de las sanciones está unida al coste de no cumplimiento, es decir, si el cumplimiento es más perjudicial que el no cumplimiento, entonces el Estado sancionado no se rendirá”.

Siguiendo la teoría de la “guerra económica” desarrollada por Kemp que recoge Smeets (2018), un embargo creará un shock de oferta y un boicot aislará al país objetivo del mercado mundial. El resultado será una pérdida neta de bienestar. Dependiendo del equilibrio relativo de poderes entre los países involucrados y la importancia de su interacción económica (país grande versus país pequeño), el país impositor puede deprimir el nivel de ingreso y bienestar del país sancionado hasta niveles inaceptablemente bajos. La parte más débil se enfrentará a un deterioro progresivo en términos comerciales y, por tanto, se verá obligado a cumplir.

Esta teoría flaquea puesto que se basa esencialmente en un modelo en el que solo interactúan dos países, lo que presupone una fuerte interdependencia entre ambas economías con anterioridad a las sanciones y, por ende, un alto grado de vulnerabilidad ante las mismas. La realidad, sin embargo, es diferente ya que el mundo actual es dinámico y altamente interdependiente, pues existe una multiplicidad de vínculos complejos entre gran cantidad de países (Smeets, 2018).

A raíz de la teoría anterior, resulta necesario incluir la opinión de Martin (Ataev, 2013) según el cual, la eficacia del “esfuerzo sancionador” depende considerablemente del nivel y coordinación de la “cooperación sancionadora” que exista respecto del Estado sancionado. Así, si varios países se unen al esfuerzo sancionador que, en primer lugar, establece el Estado impositor contra un determinado país, las probabilidades de que se alcancen los objetivos y efectos buscados aumentan. Martin entiende también que, la eficacia de las sanciones dependerá de las condiciones políticas y económicas en las que se encuentre el Estado sancionado. De esta forma, serán más efectivas si el Estado que las recibe tiene, entre otras circunstancias, una economía débil que, por ejemplo, no se encuentra muy diversificada o que depende enormemente en pocas industrias (Ataev, 2013).

Hufbauer et al. (2007) después de haber analizado 200 episodios de sanciones distintos estimaron que habían tenido un éxito parcial, esto es, fueron eficaces en un 34% de los casos (Ataev, 2013; Mestre-Jordá, 2017). El mismo estudio concluye que las sanciones

económicas suelen ser exitosas durante el primer y segundo año, alcanzando un 55% de eficacia, no obstante, este porcentaje decaerá pronunciadamente a partir del segundo año. Esta opinión es compartida por Dizaji y van Bergeijk (Smeets, 2018), que además añaden que la eficacia será prácticamente nula a partir del sexto o séptimo año, momento en el que las posibilidades de que el gobierno cumpla con lo que se le exige empiezan a decrecer.

3. Las sanciones económicas impuestas por EE.UU. a Irán de 1979 a 2013

La imposición de sanciones a Irán por EE.UU. ha tenido un papel importante en las relaciones entre ambos países desde 1979 hasta la actualidad. En esta parte del trabajo se analizarán exclusivamente las sanciones económicas que corresponden al periodo que va desde 1979 hasta aproximadamente 2013, momento a partir del cual se empieza a plantear la posibilidad de negociar un acuerdo nuclear que limite el programa nuclear iraní, cuya entidad comenzaba a ser alarmante para el resto de la comunidad internacional Aghazadeh (2013).

3. 1. La elección de las sanciones económicas como herramienta de política exterior

La incertidumbre que el programa nuclear de Irán producía a Estados Unidos y al resto de potencias occidentales les llevó a ponderar todas las opciones posibles para frenar su avance y prevenir el posible desarrollo de armas nucleares.

Pickering (2010) señala tres posibles opciones de las que disponía Occidente para hacer frente a la cuestión nuclear: 1) aceptar que Irán desarrollase su programa nuclear y con ello la posibilidad de que adquiriese armas nucleares; 2) utilizar la fuerza militar para prevenir el desarrollo nuclear; 3) imponerle sanciones no solo económicas con el objetivo de que renunciase a desarrollar un programa nuclear de naturaleza militar.

El vicepresidente del Consejo de Política Exterior americano, Ilan Berman, señaló la preocupación estadounidense en torno a la posibilidad de que Irán se convirtiese en un modelo a seguir por otros países vecinos en el ámbito nuclear. Indicó también, que en 2005 solo un país del Golfo Pérsico tenía capacidades nucleares mientras que en 2007 este número aumentó a nueve (Berman, 2007). Así, la primera opción no resultaba práctica porque podría crear aspiraciones nucleares en países como Arabia Saudí, Egipto o Siria. Además, cabía la posibilidad de que un Irán “nuclear” aumentase su influencia en

Oriente Medio y ello forzase a países más pequeños a perseguir la misma ambición Aghazadeh (2013). En definitiva, existía cierto miedo emanado de la incertidumbre de lo que podría hacer Irán con el poder e influencia derivado de sus capacidades nucleares.

Kenneth Waltz (2012) tiene una teoría interesante de corte realista y directamente contrapuesta a la idea anterior. En su opinión, serviría mucho mejor a los intereses occidentales que Irán tuviese una bomba atómica. El autor explica que la distribución de poder en Oriente Medio es bastante desequilibrada pues de todos los países que comprenden la región solo Israel cuenta con una bomba nuclear. Por tanto, entiende que la adquisición de una bomba por Irán solucionaría en parte este desequilibrio.

Los detractores de esta teoría (Tobia, 2012) desde una perspectiva liberal, opinan que esta situación propiciaría tanto una carrera armamentística en la región como la eventualidad de que Irán permitiese el acceso de los terroristas a la bomba nuclear. Waltz responde a lo anterior señalando que la historia ha probado que un país con una bomba nuclear no ha atacado a otro que también la tuviese. En suma, el autor indica que la gente no acaba de entender que la tenencia de armas nucleares es capaz de traer la paz.

Por lo que respecta a la segunda opción, son muchos los autores que piensan que llevar a cabo acciones militares para frenar el programa nuclear iraní tendría resultados del todo indeseables. Pickering (2010) señala como principales argumentos en contra de esta opción: 1) EE.UU. no posee una información precisa respecto de la localización exacta de los objetivos nucleares existentes en Irán, por lo que un ataque bajo tales condiciones podría ser ineficaz y contraproducente; 2) los riesgos y costes implícitos de un ataque militar superan los beneficios, pues este tipo de acción no acabaría con el programa nuclear, simplemente lo retrasaría; 3) esta opción podría favorecer que Irán fortaleciese o incluso aumentase sus conexiones con grupos terroristas; 4) cabría también la posibilidad de que Irán bloquease el Estrecho de Ormuz para frenar el envío de cargamentos de petróleo y gas, lo que sin duda tendría un impacto en los precios de éstos. Byman (2007) añade un quinto argumento en contra, basado en que la acción militar podría dañar la imagen de EE.UU. en la región, así como intensificar el esfuerzo iraní en mantener y desarrollar su programa nuclear.

Habiendo descartado la primera y segunda opción, los expertos coinciden en que la mejor solución es la imposición de sanciones, pues estas son más prácticas e implican menos costes. La elección de esta opción conlleva un estudio detallado de la situación económica

y administrativa de Irán además de un esfuerzo sancionador conjunto. Así, el éxito y la efectividad dependerán del tipo de sanciones elegidas y de cómo estén implementadas.

3. 2. Motivos que fundamentaron la imposición de sanciones económicas

Los motivos que han determinado las malas relaciones y han propiciado el surgimiento de conflictos entre Irán y EE.UU. han sido diversos y cambiantes a lo largo del tiempo. Aghazadeh (2013) considera como los motivos más relevantes: el intento de exportar la Revolución Islámica a otros países musulmanes, el apoyo iraní al terrorismo, su intención de instaurarse como potencia hegemónica en Oriente Medio en detrimento de los intereses estadounidenses en la región y, por último, los abusos constantes de los derechos humanos de ciudadanos iraníes y su programa nuclear.

La política de imposición de sanciones económicas a Irán se remonta a los primeros días de la Revolución iraní con el liderazgo de Khomeini (1979). Desde su nacimiento hasta la actualidad, la República Islámica de Irán y sus políticas han chocado frontalmente con los intereses nacionales y regionales de EE.UU. No obstante, la Crisis de Rehenes que tuvo lugar el 4 de noviembre de ese año fue el suceso detonante de la imposición de las primeras sanciones unilaterales estadounidenses. Por tanto, en un primer momento las sanciones obedecieron a motivaciones distintas de las de la proliferación nuclear en Irán (Smeets, 2018).

A pesar de ello, el análisis se centrará en las sanciones económicas impuestas con motivo del programa nuclear iraní, que ha sido y sigue siendo el mayor obstáculo a las buenas relaciones entre ambos países.

3. 4. Listado de sanciones económicas impuestas a Irán

A continuación, se procederá a exponer de forma sistemática y cronológica las sanciones que EE.UU., la ONU y la UE han impuesto a Irán desde 1979 hasta 2013. En el Anexo 1 se recogerá una relación de todas las sanciones impuestas por los mismos, estableciendo la fecha y el motivo de imposición, además de la concreta sanción/es que se ha impuesto. No obstante, en este apartado se hará un análisis de aquellas sanciones más relevantes, así como la respuesta de Irán ante éstas.

3.1.4.1. Por Estados Unidos

Estados Unidos impone sanciones económicas unilaterales a Irán mediante la aprobación de legislación en el Congreso y de órdenes ejecutivas presidenciales. El procedimiento para la adopción de sanciones es el siguiente: en primer lugar, se aprueban por mayoría del Congreso y el Senado sobre un texto único y, en segundo lugar, el Presidente las firma dando su visto bueno. Además, en tercer lugar, se faculta al Departamento del Tesoro y Estado para que adopte normas, reglas o instrumentos legales adicionales (OFAC, 2019).

Como se ha mencionado anteriormente, la imposición de sanciones comenzó a raíz de la Crisis de los Rehenes en enero de 1981. Un grupo de radicales, mayoritariamente estudiantes, retuvieron ilícitamente a 53 ciudadanos estadounidenses durante 444 días. EE.UU. como respuesta impuso a Irán sanciones comerciales y financieras que en su opinión fueron fundamentales y decisivas para la liberación de los rehenes.

Las sanciones económicas impuestas a Irán entre 1983 y 1992 obedecieron a motivos distintos de la intención de frenar o mantener bajo control el desarrollo del programa nuclear iraní. Así, las motivaciones fueron: 1) el apoyo al terrorismo por parte de Irán; 2) el uso de armas químicas de Irak contra Irán y la correspondiente amenaza de que Irán las utilizase de vuelta contra el primero; 3) la amenaza iraní de utilizar minas para realizar ataques en el Golfo Pérsico; 4) y, de forma general, el freno a la proliferación nuclear global. Las sanciones que se impusieron fueron de diversa naturaleza, pero habitualmente se trató de prohibir la exportación a Irán de bienes, materiales y productos militares clave que pudieran ayudar a Irán a perseguir los distintos objetivos sancionados por EE.UU.

En 1994, pero, sobre todo, a partir de 1995, será cuando empiecen a entrar en juego las sanciones económicas destinadas a frenar el programa nuclear iraní. Del periodo sancionador que va desde 1994 hasta el 2002, se deben destacar los siguientes años y sanciones más relevantes:

1. En 1995 se aprobaron instrumentos legales que prohibían: a compañías de EE.UU. financiar, gestionar o invertir en proyectos relacionados con el petróleo y el gas iraní; y, de comerciar directa o indirectamente con Irán.
2. En 1996 se aprobó el ILSA que posteriormente se modificaría al ISA en 2006 (incluyendo solo a Irán), como medio para imponer sanciones para el caso de que se invirtiese más de \$20 millones en industrias petroleras o gasíferas iraníes.

3. En 1997 se prohibió la exportación de bienes, tecnologías y servicios a Irán. El año siguiente, se aprobó el IMPSA que prohibió además la exportación de armas.
4. En el 2000 se aprobó un instrumento de “sanciones secundarias”, el INA, que concedía al Presidente la facultad de imponer sanciones a países que ayudasen a Irán en sus aspiraciones militares y nucleares. También se aprobó el AECA.
5. En 2002 EE.UU. bloquea la entrada de Irán en la OMC.

Del periodo sancionador que va desde 2006 hasta el 2013, se deben destacar los siguientes años y sanciones más relevantes:

1. En los años 2006 y 2007, Irán fue objeto de numerosas sanciones sobre todo dirigidas contra el sector bancario. Principalmente, se impidió el acceso de la Banca iraní al sistema financiero de EE.UU. Además, el OFAC promulgó una lista de personas/entidades de las cuales no se podría importar bienes/servicios ni establecer transacciones con ellas.
2. El 2010 fue un año bastante importante en materia de sanciones. Se aprobó el CISADA que, entre otras cosas, prohibió la exportación de bienes no relacionados con el petróleo. También se sancionó a la CGRI, al IRSL y a los proveedores de gasolina iraníes.
3. En 2012 el OFAC vuelve a sancionar al sector bancario iraní por haber proporcionado servicios a entidades involucradas con el programa nuclear y balístico de Irán. Se aprobó el ITSR, que reforzó las sanciones anteriores y añadió nuevas prohibiciones. Éstas tenían también como objetivo el sector bancario iraní. Se dictaron igualmente tres OE que bloquearon las propiedades de tipo financiero pertenecientes a diversos organismos de Irán.
4. Finalmente, en 2013, el OFAC sancionaría de nuevo, esta vez dirigiéndose contra diversas entidades del sector de seguros de Irán.

4.1.4.2. Por Naciones Unidas

El organismo internacional facultado para imponer sanciones económicas a otros países es el Consejo de Seguridad de la ONU. El instrumento legal que permite la imposición es la Carta de la ONU, que, a pesar de no contener explícitamente la palabra “sanciones”, faculta implícitamente a aquélla a lo largo de sus capítulos (Wolfe, 2013).

La ONU impuso sanciones a Irán por dos motivos relacionados: el freno al programa nuclear y el correspondiente incumplimiento iraní de aquellas disposiciones a las que quedaba obligado en virtud de los diversos instrumentos legales que contenían las sanciones.

Se aprobaron ocho resoluciones desde 2006 hasta 2012, cuyas sanciones principales fueron:

1. Las prohibiciones de enriquecer y reprocesar uranio, de proveer a Irán con tecnología y materiales nucleares, y de participar en actividades relacionadas con misiles balísticos.
2. La congelación de activos de personas y/o entidades involucradas con el programa nuclear.
3. El embargo de la venta de armas a Irán y la prohibición de que otros países le vendan armas.
4. Prohibiciones dirigidas a los gobiernos de los EM de abrir filiales de bancos iraníes en sus territorios y de establecer relaciones o proporcionar servicios financieros respecto de actividades de tipo nuclear con Irán.
5. Renovaciones del panel de expertos encargado de monitorizar todas las sanciones impuestas a Irán.

4.1.4.3. Por la Unión Europea

La imposición de sanciones por parte de la Unión Europea requiere la adopción de una posición común que define el enfoque de la UE para un tema específico. Las posiciones comunes son adoptadas por los EM a través del Consejo de la UE y requieren unanimidad. Una vez establecida la posición común, la Comisión Europea debe proponer un Reglamento del Consejo que autorice la implementación de la misma. En el Consejo las sanciones económicas requieren mayoría cualificada (Hassibi & Saurer, 2013).

La UE se unió en 2010 al esfuerzo sancionador previamente iniciado por EE.UU. en 1979 y seguido por la ONU en 2006. De esta forma, impuso sanciones a Irán por tres motivos relacionados: frenar el programa nuclear de Irán y obligarle a que respondiese de forma clara sobre la entidad y nivel de desarrollo del mismo. De forma general, estas sanciones buscaban también asegurar la utilización mundial de la energía nuclear como un instrumento para fines pacíficos según lo establecido en el TNP.

Por lo que respecta a las concretas sanciones, en 2010 se adoptó legislación que estableció dos prohibiciones: por un lado, vender materiales y tecnología militar a Irán y, por otro, realizar nuevas inversiones en industrias petroleras o gasíferas iraníes por parte de compañías energéticas de la UE.

Las sanciones adoptadas en la Decisión 2012/152/CFSP tuvieron gran envergadura y fueron especialmente duras. De esta forma, las prohibiciones más relevantes fueron:

1. La exportación/importación de armas, bienes o tecnología relacionadas con el enriquecimiento de uranio.
2. La importación, compra, transporte, financiación y seguro de crudo, petróleo y productos petroquímicos iraníes.
3. La inversión en industrias petroleras, gasíferas o petroquímicas iraníes y la formación de empresas conjuntas.
4. Las actividades de préstamo y seguro respecto del gobierno e instituciones iraníes.
5. Diversas y múltiples sanciones relacionadas con el sector bancario iraní.

3. 5. Efectos de las sanciones económicas sobre la economía iraní

La economía iraní ha estado expuesta a una continua imposición de sanciones económicas que ha incluido sanciones comerciales y financieras desde la Revolución Islámica de 1979 hasta 2013.

Las sanciones unilaterales impuestas por EE.UU. entre 1979 y 1995 fueron de naturaleza económica diversa. A partir de 1995, sin embargo, el objetivo se centró en debilitar la economía iraní dirigiendo las sanciones a dos sectores concretos, el petrolero y el nuclear. No obstante, también recibieron sendas sanciones el sector de transportes, el bancario y el de seguros. Además, se aisló comercialmente a Irán en diversos sectores, pues se impidió la exportación e importación de determinados bienes y servicios claves para el desarrollo del programa nuclear.

No fue hasta 2006 y 2010 cuando la ONU y la UE (respectivamente) se unieron al esfuerzo sancionador iniciado por Estados Unidos. De esta forma, entre 2006 y 2012 la ONU aprobó hasta ocho resoluciones que imponían sanciones sobre ámbitos de la economía especialmente relacionados con actividades, bienes y tecnologías militares, nucleares y de enriquecimiento de uranio. Por su parte, la UE, desde 2010 hasta 2012,

impuso sanciones que tuvieron como objetivos principales el sector petrolero y gasífero, el sector financiero, bancario y de seguros, así como el sector de transportes.

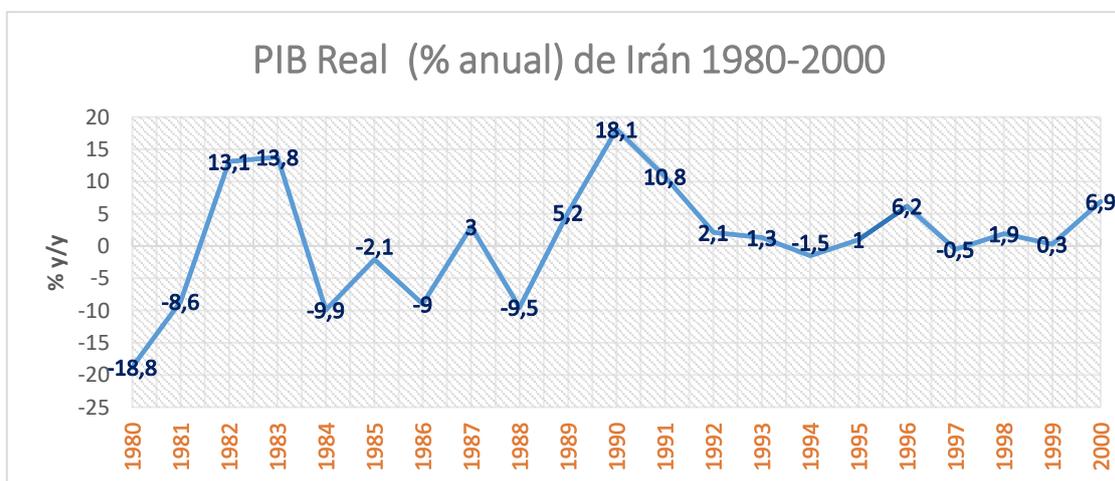
Parece, por tanto, que las sanciones se impusieron de forma tal que abarcaron múltiples sectores estratégicos de la economía iraní, sobre todo cuando se aunaron las sanciones de la ONU y la UE, por lo que, a priori, hubiese resultado casi impensable que aquéllas no provocasen unos efectos negativos considerables.

La mayoría entiende que las sanciones económicas supusieron una carga evidente sobre la economía iraní, pero existe cierto debate en torno a la entidad del efecto negativo provocado por las mismas. Por tanto, en esta parte se tratará de exponer cuáles fueron dichos efectos atendiendo a los principales indicadores económicos, así como a otros indicadores específicos de la economía de Irán. Y la pregunta a responder será: ¿cuál es el daño efectivamente producido sobre la economía iraní?

➤ PIB Real

En el siguiente gráfico se recogen los datos proporcionados por el FMI sobre el PIB real (% anual) de Irán para el periodo de 1980 al 2000.

Gráfico 1: PIB de Irán 1980-2000.



Fuente: elaboración propia a partir de los datos obtenidos del FMI (2019).

En este gráfico se recogen las fluctuaciones del Producto Interior Bruto (PIB) iraní desde 1980 hasta el 2000. El PIB, la magnitud macroeconómica más utilizada, expresa el valor monetario de la producción de bienes y servicios de demanda final de un determinado

país en un concreto periodo de tiempo. Ataev (2013) señala que uno de los mayores efectos provocados por las sanciones económicas ha sido la contracción del PIB iraní.

Respecto del periodo sancionador establecido desde 1979 hasta el 2000, la información que se puede extraer del gráfico es que los años de mayor contracción del PIB fueron 1980, 1981, 1984, 1986 y 1988. En todos ellos, el PIB tuvo resultados negativos.

Si se tiene en cuenta el listado contenido en el Anexo 1 parece que, en algunos casos, podría establecerse una relación de causalidad entre los años con valores negativos de PIB y aquéllos en los que se impusieron sanciones importantes a Irán.

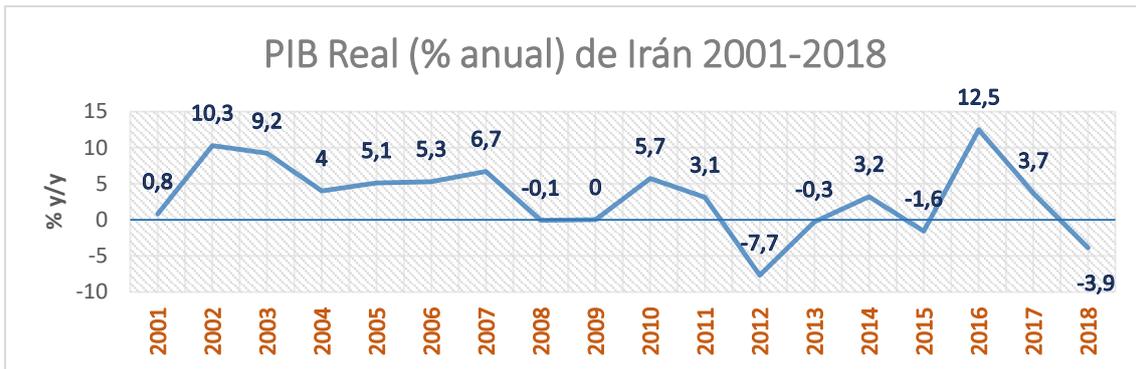
El nexos causal más relevante es el de 1979. En este año se impusieron las primeras sanciones unilaterales de EE.UU. a Irán y, consecuentemente, en 1980, el PIB se desplomó aproximadamente un 19%. El PIB se recuperaría en casi un 50% el siguiente año, no obstante, aún se mantendría en cifras negativas.

No obstante, se puede observar que en algunos años en los que se impuso a Irán sanciones especialmente graves el PIB no se contrajo, llegando incluso a aumentar. Es el caso de 1995, en el que EE.UU. estableció medidas para limitar (máx. \$40 mill. de inversión) y prohibir la inversión, financiación y gestión en compañías iraníes relacionadas con las industrias petroleras y gasíferas. También se prohibiría este año el comercio directo e indirecto con Irán. El PIB aumentó de 1995 a 1996 en un 5,2%.

Otro caso llamativo es el de 2006. En este año la ONU se adhirió a la política de imposición de sanciones a Irán. En este caso, las sanciones de EE.UU. se dirigieron especialmente contra el sector bancario iraní. Las de la ONU tuvieron además el objetivo de evitar, entre otras cosas, cualquier tipo de comercio, transacción, venta o fabricación de bienes relacionados con el programa nuclear. El aumento del PIB de 2006 a 2007 fue, no obstante, pequeño (1,4%).

En el siguiente gráfico se recogen los datos proporcionados por el FMI sobre el PIB real (% anual) de Irán para el periodo de 2001 a 2018.

Gráfico 2: PIB de Irán 2001-2018.



Fuente: elaboración propia a partir de los datos obtenidos del FMI (2019).

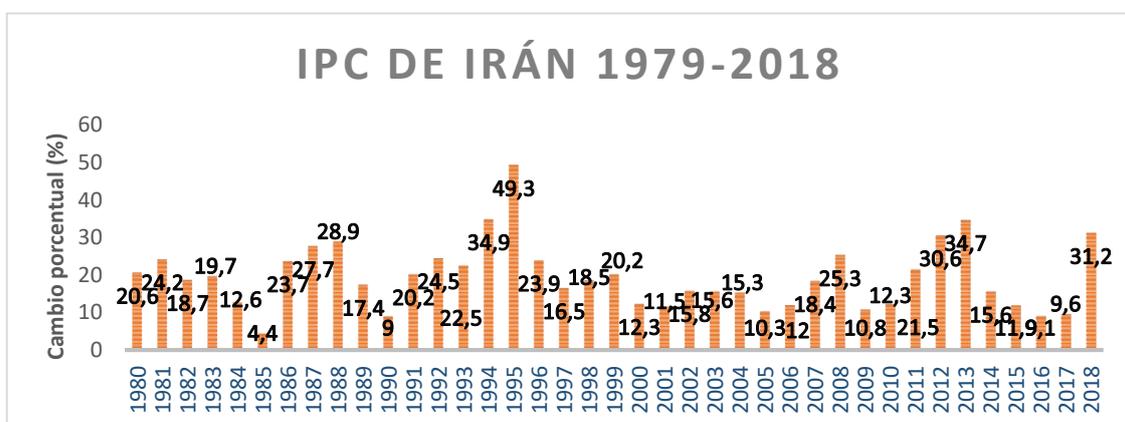
En este gráfico se recogen las fluctuaciones del PIB iraní desde 2001 hasta 2018. No obstante, a efectos del análisis del periodo sancionador de 1979 a 2013, solo resultan relevantes los datos recogidos hasta 2013.

Se puede observar que del periodo de 2001 a 2013 los únicos años en los que el PIB arrojó un resultado negativo fueron 2012 y 2013. De esta forma, se puede afirmar que existe un nexo de causalidad entre el esfuerzo sancionador conjunto de EE.UU., la ONU y la UE (ver Anexo 1) en 2012 y los correspondientes resultados del PIB para ese año. Así, el PIB se desplomaría al -7,7%, alcanzando, por tanto, la primera cifra negativa desde 1994. En 2013 conseguiría recuperarse en un 7,4%, aunque aún se quedaría en cifras negativas.

➤ IPC

En el siguiente gráfico se recogen los datos proporcionados por el FMI sobre el IPC de Irán para el periodo de 1979 al 2018.

Gráfico 3: IPC de Irán 1979-2018.



Fuente: elaboración propia a partir de los datos obtenidos del FMI (2019).

En este gráfico se recogen las oscilaciones del Índice de Precios al Consumidor (IPC) iraní desde 1979 hasta 2018. EL IPC mide la inflación, es decir, el “aumento generalizado y sostenido de los precios de bienes y servicios en un país durante un periodo de tiempo sostenido” (Instituto Nacional de Estadística, 2019). Las sanciones económicas también han exacerbado la inflación en Irán.

Cuando Irán fue sometido a las primeras sanciones casi a principios de la década de los 80, la media de inflación anual se disparó y se mantuvo cuatro años –hasta 1983– en un 20%. Desde ese año las fluctuaciones del IPC han sido volátiles y, generalmente, han alcanzado índices altos y de doble dígito.

Del periodo de 1979 a 2013 llama mucho la atención el año 1995 en el cual el IPC alcanzó casi un 50%, resultando en una hiperinflación. Este índice concreto ha sido el más alto del periodo mencionado y es excesivamente elevado no solo en comparación con el resto de años de ese periodo, sino también respecto del IPC de 1995 de las economías desarrolladas, que se situó en un 2,6% (FMI, 2019). Otros años en los que el IPC arrojó datos de hiperinflación fueron 1994, 2012 y 2013 (34,9%, 30,6% y 34,7%, respectivamente).

Si se comparan los datos de IPC para estos años y la relación de sanciones impuestas a Irán en los mismos (ver Anexo 1), se puede observar que los nexos de causalidad más evidentes son los de: a) 1995, en el que se establece la prohibición de invertir, financiar y gestionar en compañías iraníes relacionadas con el gas y el petróleo; y 2013, pues, aunque no se impusieron sanciones relevantes en este año, las de 2012 fueron sin duda las que tenían mayor potencial devastador.

Además, de los dos anteriores, 2012 también fue un año de hiperinflación. Pero las causas de la hiperinflación no se debieron exclusivamente a la imposición de sanciones. Señala Ataev (2013) que el gobierno iraní venía subvencionado de forma generalizada los alimentos básicos, productos energéticos y servicios públicos desde 1980. Estos subsidios fueron una grave carga para las finanzas gubernamentales. En consecuencia, el gobierno de Irán abolió muchos de ellos y los reemplazó con subsidios específicos. Sin embargo, la cancelación de éstos empeoró la inflación y la tasa de paro.

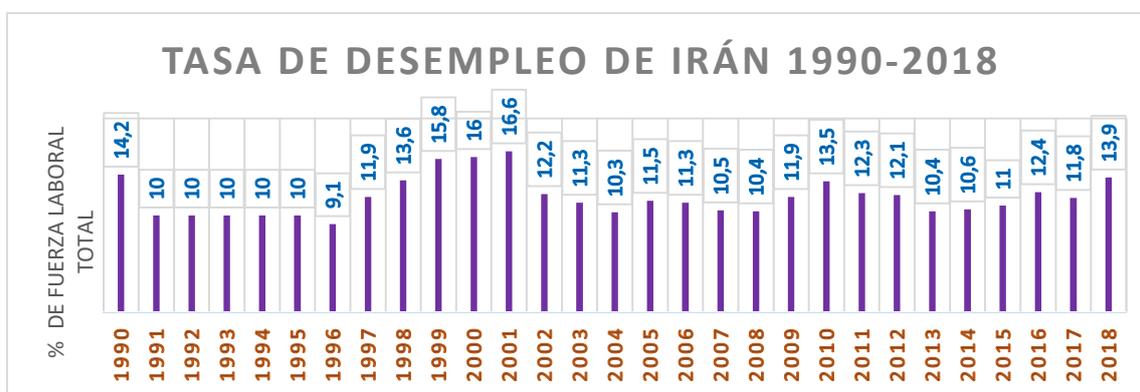
Por último, se debe mencionar la depreciación del rial, pues esta circunstancia está muy relacionada con la inflación. De esta forma, el valor de mercado de la moneda oficial de

Irán declinó significativamente sobre todo con la imposición de sanciones de 2012. A fecha de 2013, el valor del rial en mercados no oficiales era de 39,000 a 1 dólar estadounidense. Algunos analistas como Plaut (Ataev, 2013) consideran que la depreciación del rial redujo las reservas de divisas de Irán.

➤ Tasa de desempleo

En el siguiente gráfico se recogen los datos proporcionados por el FMI sobre la tasa de desempleo de Irán para el periodo de 1980 al 2018.

Gráfico 4: Tasa de desempleo en Irán 1990-2018.



Fuente: elaboración propia a partir de los datos obtenidos del FMI (2019).

En este gráfico se recogen las variaciones de la tasa de desempleo iraní desde 1990 hasta 2018. La tasa de desempleo o paro es un indicador del nivel de desocupación entre la población económicamente activa. No existen datos de paro en Irán hasta 1990.

Desde 1980 hasta 2018 Irán ha sufrido tasas de desempleo de doble dígito a excepción de 1996. Esto es relevante sobre todo si se compara con las tasas de desempleo de las economías avanzadas que nunca han superado más del 8,3% para este periodo.

De acuerdo con Ataev (2013) estas tasas de desempleo estimadas por el FMI no concuerdan con la realidad, pues en verdad, son mucho más elevadas. Además, al igual que con los anteriores problemas económicos de Irán, los elevados índices de la tasa de paro no solo tienen su causa en la imposición de sanciones, ya que en gran medida se deben a la mala gestión económica de las autoridades públicas iraníes correspondientes.

➤ El sector petrolero de Irán

El petróleo fue descubierto en Irán por primera vez en 1908. Hasta la Revolución Islámica, el petróleo iraní fue producido mayoritariamente por compañías occidentales.

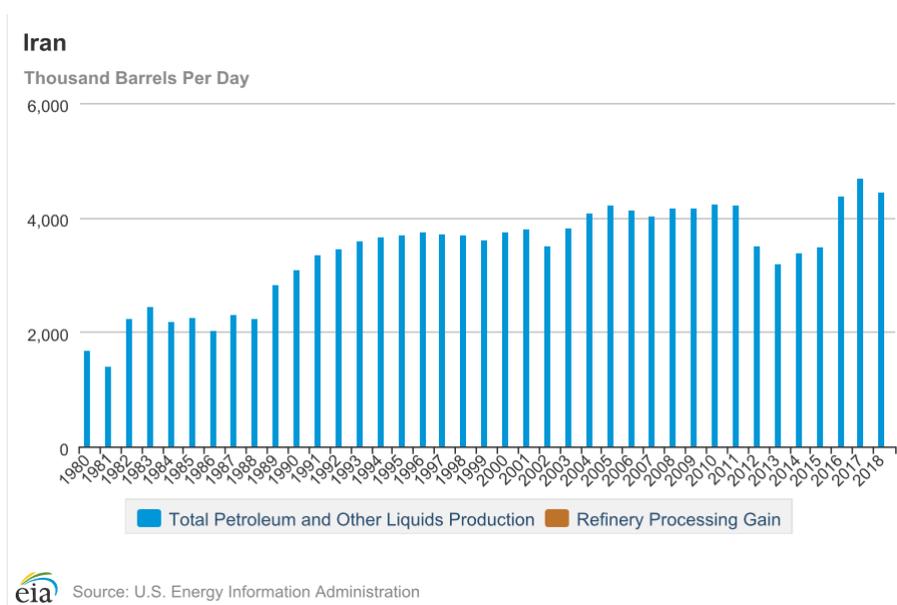
No obstante, a partir de la Revolución el gobierno iraní adaptó una postura hostil hacia estas compañías extranjeras y, en virtud de su nueva Constitución, tomó el control de su producción (Ataev, 2013).

En atención a los datos proporcionados por Statista (2019) desde 2012 a 2018 Irán ha sido el cuarto país con mayores reservas de crudo por detrás de Venezuela (primero), Arabia Saudí (segundo) y Canadá (cuarto).

De acuerdo con el informe del The Economist Intelligence Unit (2012), la exportación de petróleo en Irán comprende el 80% del total de la exportación y alrededor del 50% del total de ingresos del gobierno. Por tanto, al ser el sector petrolero la fuente principal de ingresos de Irán, éste ha sido uno de los objetivos primordiales de las sanciones.

En el siguiente gráfico se recogen los datos proporcionados por el U.S. Energy Information Administration sobre la producción de petróleo en Irán entre 1980 y 2018.

Gráfico 5: Producción de barriles de petróleo al día 1980-2018.



Fuente: U.S. Energy Information Administration (2019).

En este gráfico se la variación de los niveles de producción de petróleo en Irán medidos en miles de barriles por día desde 1980 hasta 2018.

De acuerdo con Ataev (2013) la producción de petróleo alcanzó niveles históricos a mediados de 1970, llegando a producirse 6 millones de barriles al día. Desde entonces, nunca se ha llegado a alcanzar una cifra parecida.

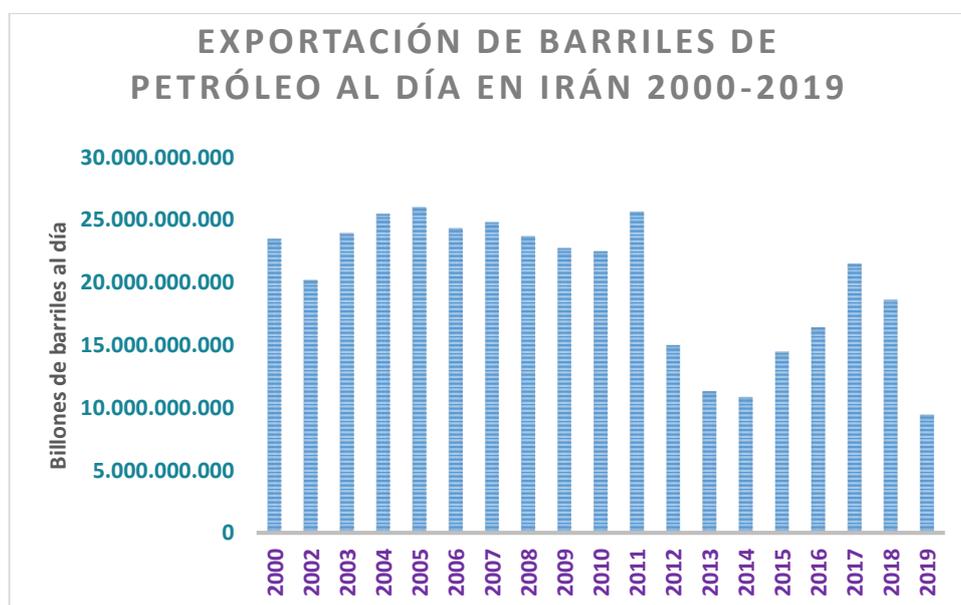
Las cifras de producción de petróleo de la década de los 80 se mantuvieron en niveles bajos, en gran medida por ser este el periodo de tiempo en el que tuvo lugar la Revolución Islámica y la guerra entre Irán e Irak.

A partir de 1988, como se puede observar en el gráfico 5, la producción creció de forma constante hasta casi 1987. No obstante, la producción volvería a decaer y arrojaría cantidades fluctuantes hasta 2005-2006. Se mantuvo estable desde 2007 hasta 2011, año en el que la producción comenzaría caer progresivamente.

Es en el sector petrolero donde existe una mayor relación de causalidad entre los datos de producción de petróleo y la imposición de sanciones sobre el sector petrolero (ver Anexo 1). Más concretamente, en 1987 EE.UU. embargó totalmente el petróleo iraní, esto podría ser la causa de los bajos niveles de producción desde 1986 hasta 1990.

En el siguiente gráfico se recogen los datos proporcionados por el Federal Reserve Bank de St. Louis sobre los niveles de exportación de petróleo en Irán entre el 2000 y el 2019.

Gráfico 6: Exportación de barriles de petróleo al día 2001-2020.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos del Federal Reserve Bank de St. Louis (2019).

En este gráfico se recoge la variación de los niveles de exportación de petróleo en Irán medidos en billones de barriles por día desde 2002 hasta 2018. La exportación al igual que la producción de petróleo ha ido fluctuando de año en año.

Al igual que con la producción, existe un fuerte nexo causal entre la imposición de sanciones económicas a Irán (ver Anexo 1) y su capacidad para exportar petróleo. Así, en 2012 la UE prohibiría la importación, compra, transporte, financiación y seguro de crudo, petróleo y productos petroquímicos iraníes. Este sería, por tanto, el motivo de que tanto la producción como la exportación de petróleo decayese enormemente desde 2012 hasta 2015 (ver gráfico 6).

Debido a las concretas sanciones impuestas contra el petróleo iraní en 2012, la exportación cayó aún más que la producción de petróleo (ver gráfico 6), por lo que el exceso que no se consumió fue destinado a engrosar las reservas que alcanzaron niveles de superávit (The Economist Intelligence Unit, 2012).

Siguiendo con las ideas anteriormente expuestas, hay que mencionar que algunas de las sanciones impuestas prohibieron a grandes compañías aseguradoras europeas a asegurar o reasegurar compañías iraníes relacionadas con la industria petrolera. Teniendo en cuenta que en 2012 las compañías aseguradoras establecidas en Europa cubrían el 90-95% de los cargamentos de petróleo, las sanciones tuvieron un efecto devastador en la capacidad iraní de exportar este producto (The Economist Intelligence Unit, 2012). Asimismo, se prohibió el acceso de Irán al sistema financiero internacional, lo que provocó que comprar petróleo iraní fuese bastante problemático.

Otro de los efectos relevantes de las sanciones en el sector petrolero ha sido la reducción significativa de la inversión en industrias petroleras y gasíferas iraníes. Como se puede observar en el Anexo 1, tanto EE.UU. como la UE han impuesto diversas sanciones dirigidas a frenar la inversión en industrias de este tipo. Además, hay que resaltar que, aunque Irán no es un exportador importante de gas, las sanciones también han sido impuestas sobre esta industria.

Por último, cabe concluir que todo lo expuesto ha resultado en un ambiente de inversión poco atractivo para las compañías extranjeras. A fecha de 2012, casi todas las compañías occidentales involucradas con el sector petrolero y gasífero iraní pusieron fin a sus operaciones, llegando algunas incluso a desinvertir en estos sectores (Ataev, 2013).

➤ Conclusiones

El cálculo de los costes producidos por la imposición de sanciones a un determinado país es aún uno de los mayores retos entre los economistas.

Hufbauer et. Al (2007) desarrollaron un modelo para estimar la pérdida de bienestar económico producida por las sanciones utilizando las nociones del excedente del consumidor y productor. De acuerdo con sus estimaciones, en el periodo de 1984 hasta 2005, las sanciones provocaron una pérdida de bienestar económico de aproximadamente \$80 millones al año. Si se compara este dato con el del PIB de Irán para el mismo periodo (ver gráfico 1) se puede observar que la pérdida es bastante irrelevante. Por lo que respecta al periodo de 2006 hasta 2012, el esfuerzo sancionador conjunto resultó en una pérdida de bienestar económico anual de \$5.7 billones. Esto supone solamente un 1-3% del PIB iraní para el mismo periodo (ver gráfico 2).

Después de haber analizado todos los datos es posible afirmar que las sanciones impuestas a Irán, en mayor o menor medida, causaron una carga importante para su economía. No obstante, también se puede concluir que, salvo en el sector petrolero, las sanciones han contribuido solo parcialmente a los problemas económicos del país persa. Así, la gran mayoría de estos problemas han sido causados por la mala gestión interna llevada a cabo por las autoridades públicas de Irán (Esfahani & Pesaran 2008; Ataev, 2013).

Esta conclusión genera cierto escepticismo en cuanto a si las sanciones económicas provocaron unos efectos negativos sobre la economía de Irán tales, que éste decidiera abandonar sus aspiraciones nucleares. La respuesta a esta pregunta se expondrá en el siguiente apartado.

3. 6. Eficacia de las sanciones económicas impuestas durante este periodo

Las posibilidades de obtener éxito en obligar a Irán a cooperar con la comunidad internacional a raíz de la imposición de sanciones económicas dependían de varios factores.

1. Las características de las sanciones:

Por lo que respecta al **tipo, grado o entidad** de las sanciones, Irán fue sometido a tres clases de sanciones económicas: sanciones a la importación, a la exportación, y sanciones financieras. Sin embargo, no todos los países se mostraron cooperativos con esta política. China, Rusia y la India, por ejemplo, cooperaron lo mínimo. Además, como no tuvo lugar un embargo universal de petróleo, Irán buscó mercados alternativos como el asiático para exportar su petróleo.

La **duración de las sanciones** es otro de los elementos que influyen en el resultado de las mismas. Hufbauer et al. (2007) ya indicaron que, para ser efectivas, las sanciones deben imponerse no gradualmente sino buscando “el máximo impacto” desde el primer momento. A falta de cooperación internacional en los primeros años, las sanciones a Irán se impusieron de forma progresiva, lo que permitió que aquél se ajustase a las mismas y mitigase sus efectos.

2. Impacto de las sanciones sobre Irán:

En relación con los **efectos producidos sobre la economía iraní**, como se ha explicado en el apartado anterior, las sanciones no la colapsaron. De hecho, Irán buscó adaptarse ante las mismas, por ejemplo, diversificando su economía a través de la exportación de productos no petroleros como los derivados de la agricultura, minerales, así como de bienes industriales. También trató de circunscribir los efectos de las sanciones sobre el sector petrolero, buscando junto con sus socios nuevas formas y rutas para exportar su petróleo (Esfahani & Pesaran, 2008).

Cabe la posibilidad de que las sanciones, además de generar dificultades económicas, promuevan un cambio político a través de la **influencia de grupos de interés específicos** del país sancionado (Ataev, 2013). Sin embargo, Irán tenía un régimen autoritario que impedía de por sí la existencia de grupos de interés que pudiesen potencialmente cambiar el régimen establecido. Aunque esta teoría no es aplicable al caso iraní es importante resaltar la **opinión pública** respecto del programa nuclear.

Una encuesta realizada a mil iraníes y llevada a cabo en 2013 (Younis, 2013) arrojó los siguientes resultados: a) un 56% consideraba que las sanciones empeoraron significativamente la vida y bienestar de los iraníes; b) un 29% consideraba que el bienestar de los iraníes se había reducido, pero ligeramente; c) el 63% consideró que, teniendo en cuenta la entidad de las sanciones impuestas hasta el momento, Irán debería seguir con el programa nuclear, mientras que tan sólo un 17% se pronunció en sentido contrario.

En suma, el efecto negativo producido no fue suficiente ni para devastar la economía y propiciar un cambio de comportamiento, ni para que la opinión pública se mostrase contraria al programa nuclear y pidiese a su gobierno un cambio de actitud.

3. Cooperación internacional sancionadora:

Hasta 2006, la cooperación con EE.UU. en la imposición de sanciones fue prácticamente nula, por lo que aquéllas tuvieron un impacto limitado tanto en la economía iraní como en el comportamiento de su gobierno. A partir de 2006, pero sobre todo desde 2012, el **esfuerzo sancionador conjunto** permitió aislar relativamente a la economía iraní del resto del mundo.

No obstante, la cooperación no tuvo lugar a nivel global. Muchas de las sanciones de la ONU fueron “diluidas” para obtener la aprobación de Rusia y China (Ataev, 2013). Además, estos dos países junto con Corea del Norte y la India sirvieron como aliados alternativos de Irán, permitiéndole así comerciar y dar salida a sus exportaciones.

En conclusión, este análisis demuestra que las posibilidades de éxito en la búsqueda de la eficacia de las sanciones fueron, a priori, dudosas. Sin embargo, una cuestión es la posibilidad de éxito y otra el resultado efectivamente alcanzado. Kenneth Katzman (2013) señala que “la evaluación de la efectividad de las sanciones estadounidenses e internacionales depende de los objetivos que se examinan”. Por tanto, es necesario que se analice dicha efectividad respecto de los tres objetivos perseguidos con la imposición de sanciones a Irán:

a) Detener o frenar el programa nuclear de Irán

Uno de los objetivos o propósitos principales de las sanciones económicas residió en poner fin a un programa nuclear que se entendía eminentemente militar. Para ello se trató de forzar a Irán a cooperar con el OIEA y con el Consejo de Seguridad de la ONU, además se le pidió que indicase de forma clara el estado de avance o desarrollo de su programa. Del mismo modo, se le solicitó que probase que el programa nuclear atendía exclusivamente a fines pacíficos.

Si se mide la efectividad atendiendo a los resultados obtenidos en los aspectos mencionados cabe concluir que las sanciones económicas que persiguieron estos objetivos no fueron efectivas. Irán no abandonó su programa nuclear y tampoco cumplió con las obligaciones a las que quedaba sujeto en virtud de las ocho resoluciones de la ONU (Ataev, 2013).

b) Ralentizar el desarrollo del programa nuclear iraní

El segundo de los objetivos principales fue el de ralentizar el desarrollo del programa nuclear. Si se mide la efectividad de las sanciones impuestas con este objetivo se puede concluir que éstas fueron parcialmente exitosas. De este modo, se entiende que las sanciones incrementaron los costes del programa nuclear. Además, se ralentizó por la multitud de sanciones que tuvieron como objetivo denegar el acceso de Irán a bienes, materiales, equipamiento y tecnología claves para enriquecer uranio. No obstante, Hufbauer et al. (2012) indican que la ralentización se debe en gran medida al uso de otras tácticas no relacionadas con las sanciones como ‘hackear’ los ordenadores de las centrales nucleares.

En definitiva, a pesar de que las sanciones de este periodo retrasaron el desarrollo del programa, Irán continuó expandiendo su programa nuclear y balístico sin quedar sujeto a ningún tipo de limitación hasta 2015.

c) Socavar la economía iraní

La intención de socavar el rendimiento de la economía iraní no fue un objetivo principal sino secundario. Es decir, se utilizó como un medio para alcanzar unos fines, en este caso desacelerar o ralentizar el programa nuclear de Irán. Como se ha concluido en el apartado anterior, este objetivo fue exitoso, pero solo en parte. Así, las sanciones exacerbaban los problemas económicos llegando incluso a añadir nuevas dificultades. Sin embargo, estos efectos negativos no deben ser sobrestimados.

En definitiva, las sanciones fracasaron en frenar el programa nuclear. No obstante, fueron parcialmente eficaces en ralentizarlo, así como en crear y añadir dificultades sobre la economía iraní.

4. Adopción del Plan de Acción Integral Completo y el consecuente levantamiento de sanciones económicas

4.1. Introducción

Desde la invención de la bomba atómica la sociedad moderna ha tomado consciencia de las potenciales consecuencias catastróficas que se derivan de la adquisición de capacidades nucleares por parte de un país.

La capacidad de destrucción de la que el mundo fue testigo en Hiroshima y Nagasaki alteró la percepción sobre las armas nucleares desde una herramienta viable durante la guerra, a una estrategia de disuasión donde la amenaza de una posible destrucción entre países era suficientemente alta como para asegurar la no proliferación de conflictos más allá de la guerra convencional. No obstante, aunque el armamento nuclear cambió perceptiblemente la manera en la que las naciones enfocaron el conflicto armado provocando una nueva era de paz relativa entre los Estados, la potencial proliferación y carrera nuclear sigue siendo una de las preocupaciones más importantes a las que se enfrenta la comunidad internacional (Loftian 2008).

Desde hace 40 años, ninguna cuestión nuclear ha recibido tanta atención y condena pública como el caso de la República Islámica de Irán. Después de un largo proceso y fuertes objeciones, el P5+1 (compuesto por los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad de la ONU más Alemania) e Irán alcanzaron un acuerdo amplio y a largo plazo conocido como el PAIC. Por lo general, se esperaba que una solución diplomática del asunto nuclear iraní desembocase en una era de mayor cooperación entre Irán y Occidente, así como entre los países de la región del Golfo.

4. 2. Breve acercamiento histórico: cómo el problema nuclear iraní desembocó en una crisis internacional

Después de que el golpe de estado orquestado por los Estados Unidos en 1953 derrocara al Primer Ministro iraní Mosaddegh y restableciera en el poder al aliado occidental –Pahlavi– como monarca, países como Estados Unidos, Reino Unido, Francia y Alemania no sólo consintieron el deseo de Irán de desarrollar tecnología nuclear, sino que también le proporcionaron la asistencia necesaria en términos de conocimiento técnico y de infraestructura física (Loftian 2008).

Paradójicamente, estos países fueron los que sentaron las bases para el desarrollo del moderno programa nuclear de Irán ayudando a reconstruir el Reactor de Investigación de Teherán en 1967 y promoviendo que el gobierno ratificase el Tratado de No Proliferación Nuclear (TNP) de 1970. Sin embargo, tras la Revolución Iraní de 1979 se produjo un cambio dramático en la actitud permisiva de Occidente hacia el programa nuclear de Irán. Resultando esto en un aislamiento inmediato de Irán, sustanciado a través de la retirada por parte de Occidente del apoyo financiero y técnico, así como mediante la paralización

de la construcción del Reactor Nuclear Bushehr, que se encontraba parcialmente terminado (González-Alloza, 2016)

En 2002 surge cierto debate sobre la legitimidad de los alegatos iraníes que afirmaban que sólo querían utilizar la tecnología nuclear con fines civiles. En este contexto, un partido político en el exilio y opuesto al régimen, el Consejo Nacional de Resistencia de Irán, destapa una instalación clandestina de enriquecimiento de uranio en Natanz que había sido ocultada a los inspectores del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). De esta forma, después del informe inicial del OIEA y la consecuente Resolución 1695 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, las relaciones entre Irán y Estados Unidos se fueron deteriorando progresivamente, como resultado a su vez, de la incapacidad de promover o desencadenar algún tipo de cambio en la política interna iraní mediante la utilización de una “doble vía” de sanciones y acercamiento diplomático (Squassoni, 2006).

No fue hasta julio de 2015, tras dos años de intensas negociaciones, cuando el P5+1 e Irán alcanzaron el PAIC como un proyecto para la resolución diplomática de la crisis nuclear. En este sentido, Irán acordó limitar considerablemente sus actividades nucleares y aceptar la supervisión internacional a cambio del reconocimiento de su derecho a la tecnología nuclear, de conformidad con el TNP, y el levantamiento de sanciones relacionadas con el uso de la energía nuclear.

4.3. La consecución del acuerdo: desde la perspectiva de Estados Unidos

El dilema principal para los Estados Unidos era si debía permitir a Irán tener cierta capacidad de enriquecimiento de uranio bajo el TNP. Hasta 2012-2013, la posición oficial de EE.UU. había sido la de tolerancia cero respecto a cualquier enriquecimiento iraní. Sin embargo, en 2013, el programa nuclear de Irán –según los informes del OIEA– contaba con unas 10.000 centrifugadoras trabajando a pleno funcionamiento, por lo que éste había adquirido tanta importancia que debía ser abordado y acomodado de alguna manera.

Podríamos decir, por tanto, que este dilema fue el resultado del aparente fracaso de Washington desde 1979 en desarrollar una estrategia coherente y realizable respecto a Irán. Los expertos opinan que las distintas administraciones de EE.UU. han oscilado tradicionalmente desde posiciones o propuestas amistosas a posturas más hostiles hacia Irán. No obstante, siempre se han mantenido firmes en ir aumentando progresivamente las sanciones contra este país por su apoyo a grupos terroristas, su oposición a la

consecución del proceso de paz en Oriente Medio, y por la expansión y envergadura que iba alcanzando su programa nuclear (Huang 2016).

La Administración Clinton introdujo la política de “la doble vía” (sanciones a la vez que acercamiento diplomático) respecto de Irak e Irán en 1993. Esta política en vez de conseguir los resultados esperados, resultó en representar o retratar a Irán como un país “paria” (Tarock, 1999). Cuando Jatami –clérigo moderado– ganó sorprendentemente las elecciones y se convirtió en Presidente de Irán en 1997, propuso un “Diálogo entre Naciones”¹ y tendió la mano a EE.UU. en búsqueda del entendimiento en una entrevista concedida a la CNN en 1998 (Rubin, 2000). En respuesta, el gobierno de Clinton ofreció en varias ocasiones, a través de diversos interlocutores, la posibilidad de establecer un diálogo directo y sin condiciones, no obstante, Irán lo rechazó.

Cuando el Presidente George W. Bush anunció en 2002 que Irak, Irán y Corea del Norte formaban parte del “eje del mal” –después de que Irán proporcionase la ayuda crucial para derrotar a los talibanes y formar un nuevo gobierno afgano– las relaciones entre ambos países cayeron a sus niveles más bajos (Huang 2016).

Durante sus dos primeros años al frente del gobierno de los Estados Unidos, el Presidente Barack Obama mantuvo correspondencia con el líder supremo de Irán, el Presidente Ahmadinejad (Limbert, 2015). Pero el supuesto fraude en las elecciones presidenciales iraníes de 2009 y la sangrienta represión posterior en las manifestaciones que tuvieron lugar en Teherán imposibilitaron la conclusión de cualquier compromiso o acuerdo entre ambos países. No obstante, tras el final de la Presidencia de Ahmadinejad y el consecuente inicio de la Presidencia de Rouhani, las relaciones entre ambos culminaron con una llamada telefónica sin precedentes el 28 de septiembre de 2013 y la conclusión del Plan de Acción Conjunto y Completo el 14 de julio de 2015 (Huang 2016).

4. 4. La consecución del acuerdo: desde la perspectiva de Irán

El dilema principal para Irán ha sido generalmente el de decidir si mantiene o no su costoso programa nuclear. Los hechos han demostrado que más que generar beneficios económicos y potenciar su prestigio e influencia internacional y regional, el desarrollo del programa le ha causado un enorme daño. Daño, que se ha visto materializado en un

¹ Dirigiéndose al Parlamento en su toma de posesión el 4 de agosto de 1997, el presidente Khatami dijo: “We are in favor of a dialogue between civilizations and a détente in our relations with the outside world.”

aislamiento político, financiero y comercial provocado por la imposición de sanciones económicas. Sin embargo, las autoridades iraníes consideran y han considerado siempre que estos costes valen la pena.

Huang (2016) indica que la “estrategia de cobertura” empleada por Irán en relación con su programa nuclear ha sido la de no llegar a obtener armas nucleares per se, pues esto supondría una alta probabilidad de recibir ataques militares de Israel y/o EE.UU. No obstante, ha tratado “quedarse muy cerca” de conseguirlas o, al menos, aparentar esto frente a la comunidad internacional.

El empleo de esta estrategia ha obedecido principalmente a la sensación de inseguridad provocada por: Saddam Hussein hasta 2003; por EE.UU. y sus amenazas de promover un cambio de régimen; y, por Israel y sus correspondientes amenazas de lanzar ataques militares sobre Irán.

La necesidad de Teherán de adquirir armas nucleares aumentó y se reforzó como consecuencia de dos eventos históricos: por un lado, la caída de la Unión Soviética en 1991 y, por otro, la derrota de Saddam en la primera Guerra del Golfo en 1991. El primer evento supuso que, una vez desaparecida la gran amenaza comunista, EE.UU. centrarse su atención en ‘rogue states’ como Irán. Así, en 1990 Irán pasó a considerarse a ojos de EE.UU. como el principal patrocinador del terrorismo internacional. El segundo evento, por su parte, supondría que Irán quedase completamente bordeado por tropas militares estadounidenses Huang (2016).

Señala el mismo autor que, en 2003, Irán se vería envuelto en una grave crisis a raíz de la resolución adoptada por el OIEA en la que se le requería que suspendiera a partir de ese momento todo el enriquecimiento de uranio. Como respuesta, entre 2003 y 2005, Irán estableció negociaciones con el EU3 y llegó a dos acuerdos. Éstos, no obstante, fueron rechazados por Washington con base en su política de tolerancia cero al enriquecimiento de uranio.

A partir de 2012/2013, Irán se encontraba: a) económicamente, en recesión; b) políticamente, enormemente aislado tanto a nivel regional como internacional; c) militarmente, cada vez más amenazado por posibles ataques de EE.UU. y/o Israel. De esta forma, la adopción del acuerdo precedente en 2013 y del PAIC en 2015 supuso, en cierto sentido, un reconocimiento de la capacidad nuclear de Irán, pero también la

solución a su situación económica, política y militar que, sin duda, ya estaba resultando asfixiante (González-Alloza, 2016).

4. 5. El levantamiento de sanciones económicas: efectos sobre la economía iraní

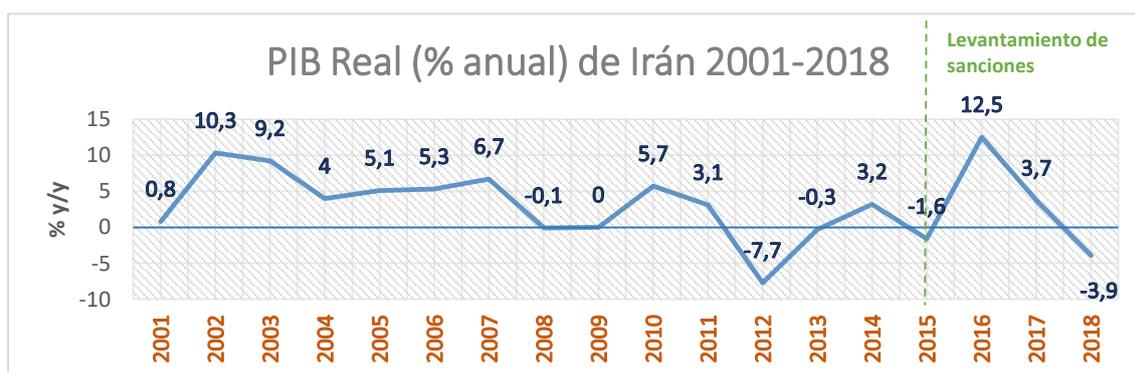
Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en virtud de la firma del PAIC el 14 de julio de 2015, llegó el levantamiento de determinadas sanciones impuestas por EE.UU., la ONU y la UE. En el Anexo 2 queda recogida la relación de las sanciones levantadas o suspendidas desde la implementación del acuerdo y en tanto se cumpliera lo estipulado en él. Existen otras que, no obstante, se irían suspendiendo a lo largo de los años. Algunas medidas se levantarían a los ocho años y, finalmente, el resto quedarían suspendidas el día de terminación del acuerdo (a los diez años).

Para comprender los efectos que el levantamiento de sanciones provocó sobre la economía iraní será necesario hacer uso de los indicadores macroeconómicos previamente utilizados. También se analizarán los efectos provocados sobre los sectores de la economía iraní más relevantes.

➤ PIB Real

En el siguiente gráfico se recogen los datos proporcionados por el FMI sobre el PIB real (% anual) de Irán para el periodo de 2001 a 2018.

Gráfico 7: PIB de Irán tras el levantamiento de sanciones.



Fuente: elaboración propia a partir de los datos obtenidos del FMI (2019).

El gráfico recoge las fluctuaciones del PIB iraní desde 2001 hasta 2018. No obstante, a efectos del análisis del levantamiento de sanciones, solo resultan relevantes los datos recogidos desde 2015 hasta 2018.

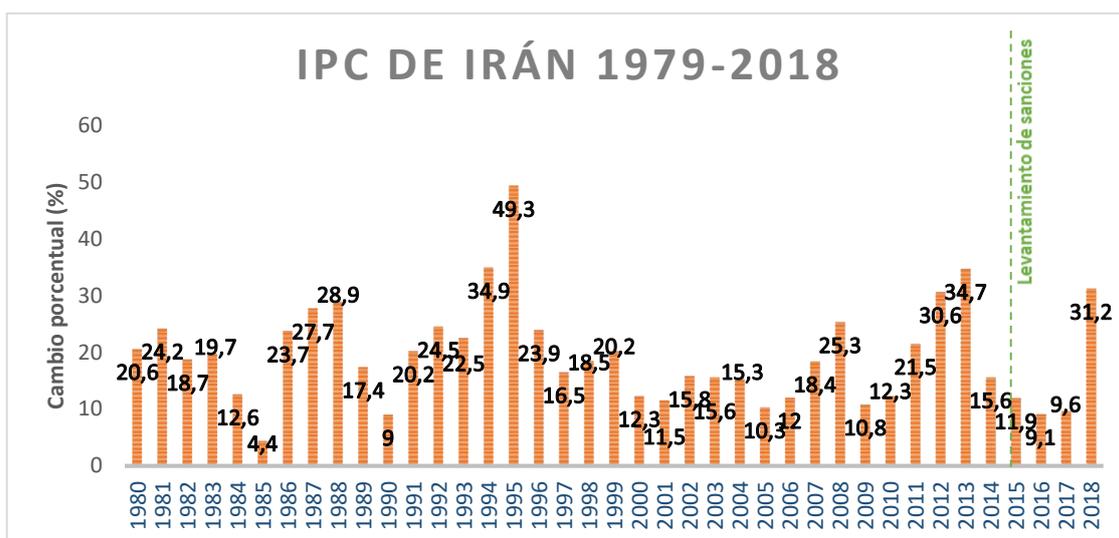
Se puede apreciar cómo el PIB iraní creció en casi un 11% desde 2015 hasta 2016. De hecho, el PIB no arrojaba un resultado tan positivo (12,5%) desde 1990 cuando alcanzó el 18,1% (ver gráfico 1: PIB de Irán 1980-2000).

El gobierno iraní estimó que un crecimiento del 8% era factible. El Banco Central, por su parte, estimó que el PIB crecería un 5.2% en 2017 (Schwartz et al, 2017). No obstante, el PIB perdió un 8,8% en dicho año y cayó a índices negativos en 2018, situándose en un -3,9%.

➤ IPC

En el siguiente gráfico se recogen los datos proporcionados por el FMI sobre el IPC de Irán para el periodo de 1979 al 2018.

Gráfico 8: IPC de Irán tras el levantamiento de sanciones.



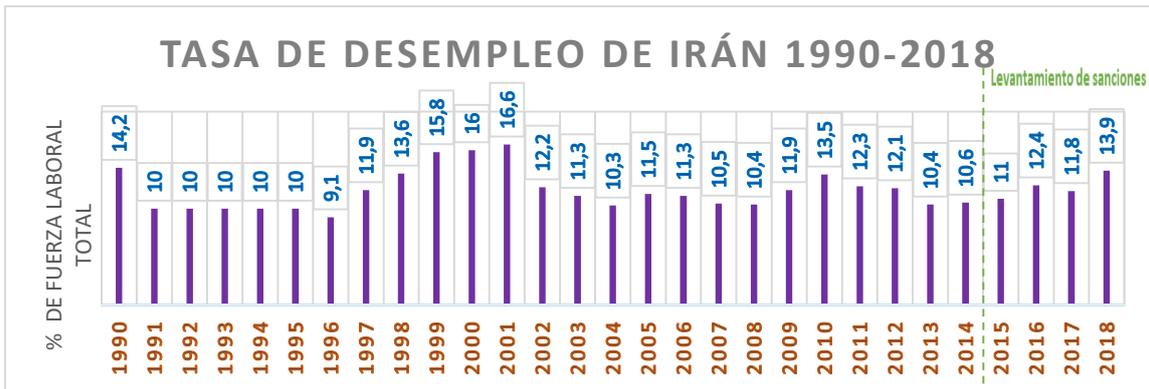
Fuente: elaboración propia a partir de los datos obtenidos del FMI (2019).

En este gráfico se recogen las oscilaciones del IPC iraní desde 1979 hasta 2018. Por lo que respecta al análisis de los efectos del levantamiento de sanciones sobre el IPC, se observa que el índice que mide la inflación ya venía decreciendo desde 2013. En 2016, el IPC alcanzó mínimos históricos, pues desde 1990 (9%) los índices habían sido elevados y de doble dígito. Así, desde 2014 hasta 2017 la media de IPC fue de 11,55%.

➤ Tasa de desempleo

En el siguiente gráfico se recogen los datos proporcionados por el FMI sobre la tasa de desempleo de Irán para el periodo de 1980 al 2018.

Gráfico 9: Tasa de desempleo en Irán tras el levantamiento de sanciones.



Fuente: elaboración propia a partir de los datos obtenidos del FMI (2019).

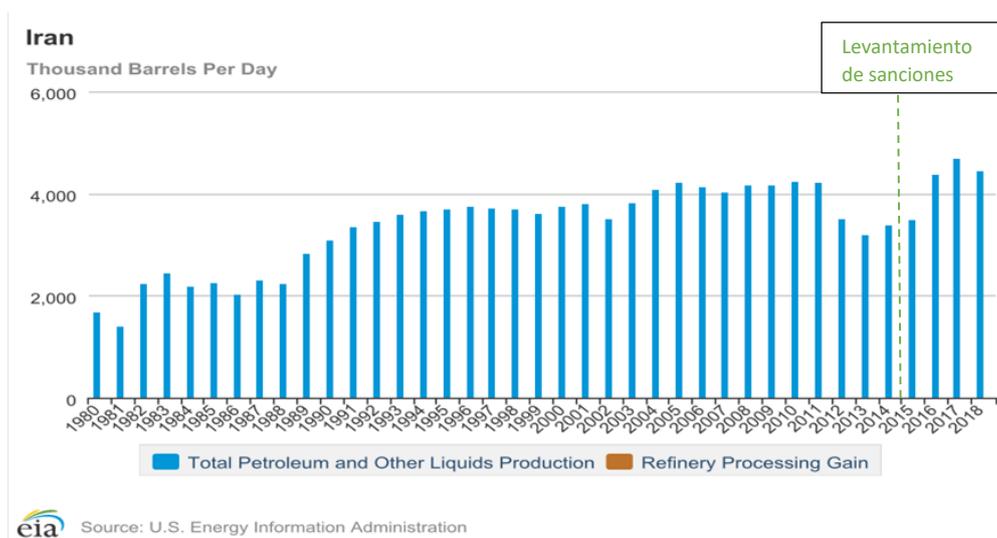
Este gráfico refleja las variaciones de la tasa de desempleo iraní desde 1990 hasta 2018. En referencia a los datos recogidos tras el levantamiento de sanciones, el gráfico muestra que la tasa de paro ya había comenzado a decrecer en 2013. Este índice ha ido fluctuando muy ligeramente desde 2013 hasta 2017. En 2016, no obstante, hubo un repunte del 1,45% sobre la media para ese periodo (10,95%). Por tanto, se puede afirmar que el levantamiento de sanciones no provocó grandes cambios en la tasa de paro.

➤ El sector petrolero

El PAIC establecía que, desde su aprobación, EE.UU. cesaría formalmente los esfuerzos dirigidos a reducir las ventas de petróleo iraní, incluidas las limitaciones en las cantidades máximas de venta, las jurisdicciones que pueden comprar petróleo a Irán y cómo se utilizan los ingresos de dicho petróleo. Así, se reactivó la compra, venta, transporte y adquisición de petróleo iraní respecto de las personas no incluidas en la lista de la OFAC (Schwartz et al., 2017). Igualmente, la ONU y la UE, desde el día de la implementación del acuerdo, suspendieron sus correspondientes sanciones “petroleras”.

En el siguiente gráfico se recogen los datos proporcionados por el Federal Reserve Bank of St. Louis sobre la producción de petróleo de Irán para el periodo de 1980 a 2018.

Gráfico 10: Producción de petróleo en Irán tras el levantamiento de sanciones.



Fuente: U.S. Energy Information Administration (2019).

Este gráfico representa la variación de los niveles de producción de miles de barriles de petróleo iraní al día para el periodo de 1980 a 2018. Se puede apreciar que a partir de 2013 la producción de petróleo aumentó paulatinamente, llegando a un máximo casi histórico de 3,8 billones de barriles al día, ligeramente inferior al dato de 2007 cuando se llegaron a los 4 billones al día. En 2016, sin embargo, la producción diaria comenzó a declinar de forma abrumadora. Los niveles de exportación han seguido la misma línea que la producción (remisión a gráfico 6: Exportación de barriles de petróleo al día 2001-2020).

➤ El sector el bancario, el de seguros y la inversión extranjera

Las sanciones económicas no solo aislaron la economía de Irán, sino que también lo hicieron con su sistema bancario. Como se puede observar en el Anexo 2, la aprobación del PAIC trajo consigo la finalización de las sanciones impuestas con respecto al sector bancario iraní. No obstante, señalan Schwartz et al. (2017) que el sector bancario de Irán seguía enfrentándose a serios problemas económicos. Algunos de ellos eran la corrupción, la falta de liquidez del Banco Central, préstamos improductivos o la falta de prácticas bancarias modernas. Estos factores podrían haber sido la causa de que, aún con las sanciones levantadas, los bancos extranjeros occidentales limitasen sus actividades con Irán.

El levantamiento de sanciones llegó también al sector de seguros (ver Anexo 2). A pesar de que la prohibición para asegurar y reasegurar se mantuvo respecto de ciertas

actividades –especialmente las nucleares o aquellas que pudiesen fomentar el terrorismo– la suspensión de estas medidas supuso una gran oportunidad para el establecimiento de intercambios comerciales y financieros entre las firmas extranjeras y las iraníes. Sin embargo, muchos bancos de EE.UU., incluso de la UE se mostraron reacios a conceder préstamos a empresas y negocios iraníes debido a las potenciales sanciones que les podían ser impuestas si las actividades que aseguraban estaban relacionadas con el terrorismo Schwartz et al. (2017).

Estas dos circunstancias supusieron un obstáculo a la inversión extranjera que, no obstante, en 2016-2017 se comenzaría a potenciar. Schwartz et al. (2017) informan de que mientras en 2013 solo existían 3 proyectos de inversión extranjera, en 2016 este número aumentó a 22.

➤ El sector de transportes

La implementación del PAIC supuso asimismo el levantamiento de determinadas prohibiciones impuestas contra el sector de transportes aéreo y marítimo (ver Anexo 2). Se mantuvieron no obstante las sanciones destinadas a evitar el transporte de materiales, bienes, y tecnología relacionadas con el desarrollo del programa nuclear y balístico hasta que pasasen ocho años desde la implementación (Defend Democracy, 2015).

La imposición de sanciones implicó que Irán buscase nuevas rutas de comercio. Desde el levantamiento, el IRISL retomó la ruta entre el Golfo Pérsico y Europa. Además, a partir de 2016 Irán trataría de restaurar y expandir su industria naviera (Schwartz et al., 2017).

➤ Conclusiones

El levantamiento de las sanciones correspondientes a la implementación del PAIC se interrumpió con la nueva reimposición de sanciones unilaterales estadounidenses en mayo de 2018. Por tanto, el periodo en el que aquéllas fueron suspendidas es relativamente corto, lo que impide que se puedan estimar o determinar con fiabilidad los efectos que produjeron sobre la economía iraní. Sin embargo, a la luz de los datos que se han presentado no sería del todo imposible afirmar que la economía de Irán experimentó un crecimiento y mejoría relativo respecto del periodo anterior a 2015.

5. Las sanciones económicas impuestas por EE.UU. a Irán desde 2018 hasta la actualidad

La imposición de sanciones a Irán por EE.UU. en 2018 ha marcado una nueva etapa en la relación existente entre ambos países, que ya se encontraba en sus niveles más bajos. En esta parte del trabajo se analizarán las sanciones económicas que corresponden al periodo que va desde 2018 hasta la actualidad.

5. 1. Contexto político previo a la imposición de sanciones

La sorprendente victoria de Donald Trump en las elecciones presidenciales de 2016 marcaría un nuevo punto de inflexión en las relaciones entre EE.UU. e Irán.

Ya durante el desarrollo de su campaña electoral, el ahora presidente se comprometió a renegociar o incluso derogar el PAIC, pues en su opinión y en la de su gabinete el acuerdo que en su día alcanzó Barack Obama era muy permisivo y, probablemente, no prevendría a Irán de alcanzar sus ambiciones nucleares (Bolton, 2015).

El PAIC necesita ser recertificado cada tres meses, así Trump no tuvo problema en hacerlo tanto al llegar a la Casa Blanca como en junio de 2017. Esto, no obstante, obedeció a las presiones de su entonces equipo de política exterior. Por ende, se podría decir que el futuro del acuerdo depende en gran medida de la capacidad del mencionado equipo para ejercer influencia sobre el presidente (Fernández, 2018).

La oposición de Trump al acuerdo iría creciendo de forma progresiva, llegando aquél a manifestarse públicamente en contra del mismo en multitud de ocasiones. Lo calificó de “vergüenza” (Ignatius, 2018). A pesar de ello, no cerró todas las vías para el mantenimiento del PAIC y anunció su intención de “enmendarlo” con el objetivo de “evitar que Irán desarrollase un misil balístico intercontinental”, así como procurar que las limitaciones al desarrollo del programa nuclear iraní fuesen permanentes (Fernández, 2018).

En respuesta a lo anterior, la UE y, especialmente, los tres países europeos del PAIC criticaron de forma contundente la decisión de los americanos, asegurando que trabajarían con ellos con el fin de mantener el acuerdo (Consejo de la UE, 2017). Rusia y China, por su parte, anunciaron su rechazo ante la decisión de EE.UU. y afirmaron que seguirían apoyando y formando parte del PAIC (Florence, 2018).

En enero de 2018, la Administración de EE.UU. impuso una serie de sanciones a altos cargos de Irán, aunque no se reimpusiera como tal el régimen sancionador previo a 2015. El fundamento de estas sanciones se basó en imponer un castigo a Irán por su continuación con el programa balístico. Los iraníes rechazarían estas sanciones de forma categórica (Fernández, 2018).

Por lo que respecta a el intento de acercar posturas entre los europeos y los estadounidenses, éste no tuvo excesivo éxito en tanto las posturas y objetivos de ambos eran muy dispares. Mientras aquéllas negociaciones tenían lugar, diversos diplomáticos de Irán anunciaron su intención contraria a renegociar el acuerdo. Así, Zarif, Ministro de Exteriores iraní aseveró que "no externalizaremos nuestra seguridad ni negociaremos ni agregaremos un acuerdo que ya hayamos implementado de buena fe" (Hafezi, 2018).

5. 2. Motivos que fundamentaron la imposición de sanciones económicas

El 12 de mayo de 2018, Donald Trump anunciaría que EE.UU. no iba a continuar formando parte del acuerdo (BBC, 2019). Posteriormente, el 6 de agosto de 2018 se impusieron las primeras sanciones relacionadas con la salida del acuerdo. Éstas se complementaron con otras en noviembre de 2018. En 2019, también se han impuesto nuevas sanciones económicas (todas ellas se recogerán en el siguiente apartado).

Según Trump el conjunto de estas sanciones ha sido el más duro hasta el día de hoy y obedece a una política de "presión máxima" a Irán. Según autoridades públicas de EE.UU. la política de "presión máxima" implica castigar "cualquier actitud o actividad sancionable" (Abdelnour, 2019). Además, Trump ha calificado la imposición de estas sanciones como un acto de "guerra económica", indicando también que "va a ganar" (Gearan & DeYoung, 2018).

Por lo que respecta a los concretos motivos que fundamentan la reimposición de sanciones, ni los analistas ni el propio gobierno estadounidense se ponen de acuerdo.

Una vez recopiladas las ideas de varios autores, podemos afirmar que de forma general las intenciones son: a) disuadir y prevenir que Irán obtenga armas nucleares; b) dar un carácter permanente a las restricciones de tipo nuclear del acuerdo; c) conseguir que Irán ponga fin a cualquier fin militar dentro de su programa, a enriquecer plutonio y a cerrar el reactor que produce agua pesada; d) permitir al OIEA obtener un acceso ilimitado por todo Irán; e) poner fin al programa balístico iraní; f) soltar a cualquier ciudadano

estadounidense o de países aliados de éste que se encuentre en prisión; g) conseguir que Irán deje de apoyar a milicias y grupos terroristas (Fernández, 2018; Abdelnour, 2019).

Ignatius (2019) habla de dos cuestiones que podrían considerarse como estrategias o como objetivos a largo plazo: por un lado, considera que Trump persigue atraer a Irán de vuelta a la “tabla de negociaciones” y “ganar” consiguiendo un acuerdo nuclear más amplio y efectivo que el que consiguiera Barack Obama. Un acuerdo nuclear de estas características proveería a Oriente Medio de paz y estabilidad, lo que favorecería la reducción de la presencia estadounidense en la región, pues éste es otro de los objetivos de la política aislacionista de Trump (Fernández, 2018). Por otro lado, Ignatius asegura que el objetivo a largo plazo de los miembros del gabinete de EE.UU. no es renegociar sino crear las condiciones necesarias para provocar un cambio de régimen en Irán.

En suma, a pesar de que los objetivos a largo plazo de los componentes del gobierno americano difieran, sí resulta acertado aseverar que, como pasaba con anterioridad a 2015, la prioridad de las sanciones económicas reimpuestas es frenar o detener el programa nuclear de Irán.

5. 3. Listado de sanciones económicas impuestas a Irán por Estados Unidos

A continuación, se procederá a exponer las sanciones que la Administración Trump ha impuesto a Irán a partir de 2018 (OFAC, 2019).

En **enero de 2018**, EE.UU. anunció las primeras sanciones contra altos cargos de la administración iraní, como el jefe de la judicatura, así como contra compañías chinas, malayas e iraníes relacionadas con el programa armamentístico de Irán (Fernández, 2018).

Las sanciones impuestas en **agosto de 2018** se dirigieron a prohibir:

- ✓ La compra o adquisición de dólares estadounidenses por parte de Irán.
- ✓ Transacciones usando el rial iraní.
- ✓ Transacciones relacionadas con la emisión de deuda soberana iraní.
- ✓ Contra aquellas personas/entidades que hayan aprovisionado a aquellas personas que se recogen en la List of Specially Designated Nationals and Blocked Persons (SDN List).
- ✓ El comercio con oro, plata y metales preciosos.

- ✓ Transacciones con Irán en grafito, aluminio, acero, carbón y software industrial, así como importación de los mismos.
- ✓ Importaciones a los Estados Unidos de artículos de lujo iraníes, como alfombras y caviar.
- ✓ Venta a Irán de vehículos y partes para la fabricación o reparación de éstos.
- ✓ Venta a Irán de aviones comerciales de pasajeros.

Las sanciones impuestas en **noviembre de 2018** se dirigieron a prohibir:

- ✓ Las exportaciones petroleras y del sector energético iraní: la compra, adquisición, venta, transporte o marketing de petróleo o productos petroquímicos iraníes.
- ✓ Sanciones impuestas a instituciones financieras que realicen transacciones con el National Iranian Oil Company (NIOC), el Naftarian Intertrade Company (NICO), o el Banco Central de Irán.
- ✓ Operadores portuarios, navieras y compañías de construcción naval.
- ✓ La prestación de servicios de seguros y de mensajería financiera a Irán.

Las sanciones impuestas en **2019** son las siguientes:

- ✓ Sanciones contra el sector metalúrgico iraní: la compra, venta, o transacción con hierro, acero, aluminio y cobre iraní.
- ✓ La revocación de las exenciones de las sanciones que permitían a Rusia y los países europeos cooperar en materia nuclear civil con Irán.
- ✓ Creación de una nueva lista de sanciones en la que se incluyen más de 900 personas, entidades, embarcaciones y aeronaves. Incluye 50 bancos iraníes y sus filiales, 200 personas y embarcaciones en los sectores de transporte y energía de Irán, así como la aerolínea nacional de Irán y más de 65 de sus aviones.
- ✓ Calificación de la CGRI como “grupo terrorista”.

En definitiva, las sanciones impuestas a partir de 2018 se dirigen especialmente contra el sector petrolero, el bancario y asegurador y el sector de transportes de Irán. Además, inciden de forma relevante sobre la industria metalúrgica iraní.

5. 4. Efectos de las sanciones económicas sobre la economía iraní

Apenas hubo transcurrido tiempo suficiente para recuperarse de las dificultades económicas tras el levantamiento de sanciones de 2015, cuando la economía iraní vuelve a sufrir la imposición de otras nuevas.

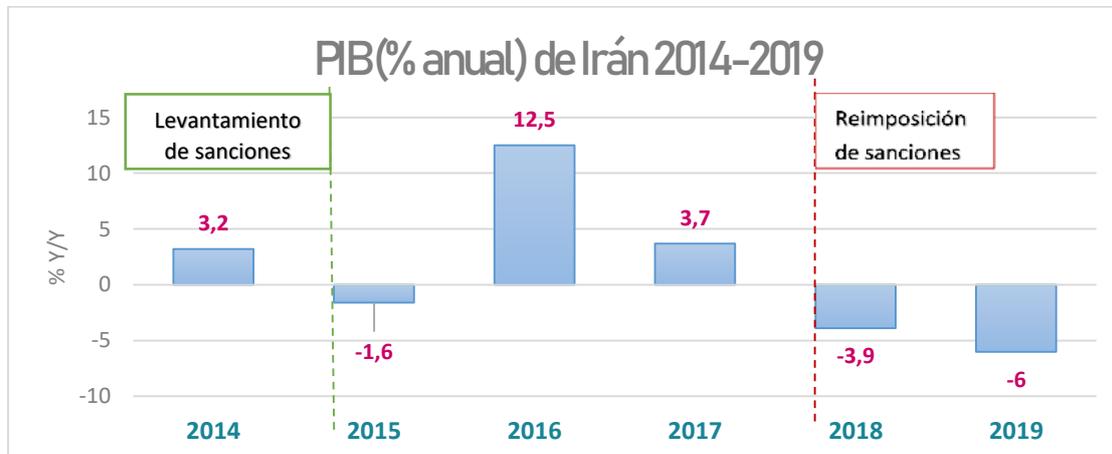
La mayoría de analistas generalmente entienden que las sanciones impuestas a partir de 2018 han provocado unos efectos considerablemente más negativos que aquéllos sufridos entre 1979 y 2013. No obstante, tampoco ahora se ponen de acuerdo sobre la entidad y gravedad de las consecuencias (Abdelnour, 2019; MacManus, 2019).

Las primeras sanciones impuestas en 2018 cumplirán un año el agosto que viene, lo que supone un periodo de tiempo de imposición relativamente corto. Sin embargo, los efectos provocados ya se pueden observar. A continuación, analizaré cuáles han sido los efectos causados hasta la fecha, atendiendo para ello a los principales indicadores económicos, así como a otros indicadores específicos de la economía de Irán. Y la pregunta a responder será, al igual que con el primer periodo sancionador: ¿cuál es el daño efectivamente producido sobre la economía iraní?

➤ PIB Real

En el siguiente gráfico se recogen los datos proporcionados por el FMI sobre el PIB real (% anual) de Irán para el periodo de 2014 a 2019.

Gráfico 11: PIB de Irán tras la reimposición de sanciones.



Fuente: elaboración propia a partir de los datos obtenidos del FMI (2019).

Este gráfico refleja la fluctuación del PIB iraní para el periodo de 2014 a 2019. Se observa cómo aumentó a raíz del levantamiento de sanciones y cómo descendió con motivo de la reimposición de las nuevas.

El año siguiente a la implementación del acuerdo –2016– el PIB iraní alcanzó el 12,5%. El crecimiento se produjo mayoritariamente gracias al sector petrolero y gasífero iraní,

no obstante, la recuperación de otros sectores de la industria no se produjo tal y como se esperaba (BBC, 2019).

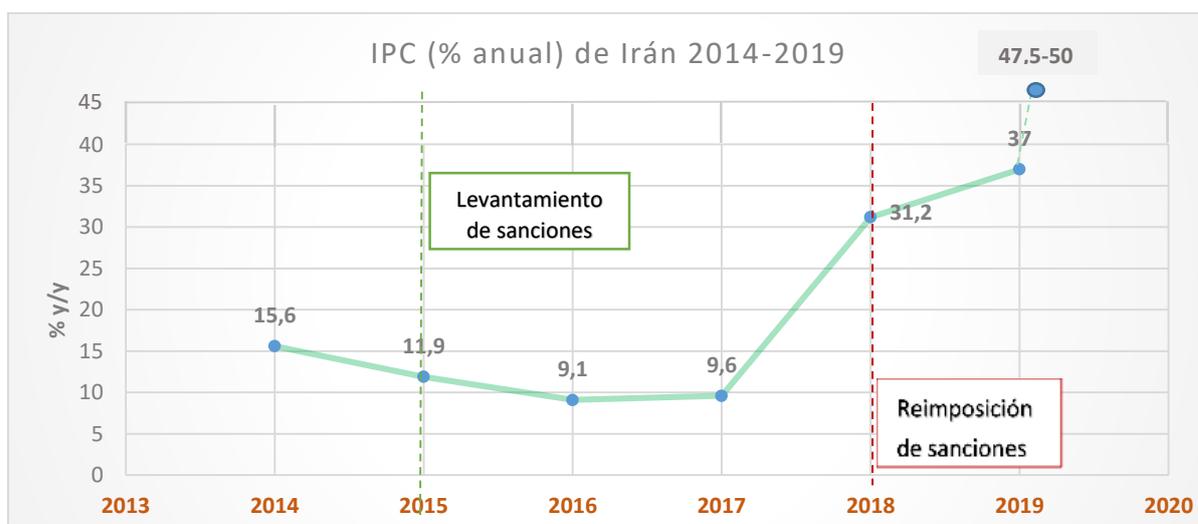
A partir de 2016, sin embargo, El PIB comenzó a decrecer de forma acelerada. De 2016 a 2017 cayó en un 8,8%, mientras que de 2017 a 2018 lo hizo en un 4,1%. Las estimaciones para 2019 sitúan el PIB en un -6%. No se alcanzaban cifras similares desde 2012 cuando el PIB cayó al -7,7% (ver Gráfico 2: PIB de Irán 2001-2018) con motivo del esfuerzo sancionador conjunto de EE.UU., la ONU y la UE.

Por último, los resultados negativos de PIB de dos años consecutivos permiten afirmar que la economía iraní ha entrado en recesión.

➤ IPC

En el siguiente gráfico se recogen los datos proporcionados por el FMI sobre el IPC (% anual) de Irán para el periodo de 2014 a 2019.

Gráfico 12: IPC de Irán tras la reimposición de sanciones.



Fuente: elaboración propia a partir de los datos obtenidos del FMI (2019).

El gráfico plasma las variaciones del IPC iraní para el periodo de 2014 a 2019. Desde 2014 a 2017 se mantuvo más o menos estable y aumentó en 2017.

Observamos que el IPC comenzó a aumentar a los dos años de la implementación del PAIC. Así, de 2016 a 2017 creció muy ligeramente, en un 0,5%. La subida de 2017-2018 fue sin duda elevada, pues aumentó casi un 21,6% en un solo año. En 2019 se predice que volverá a aumentar y se situará en torno al 37% (FMI, 2019). De esta forma, si las previsiones del FMI se cumplen el IPC de 2019 se situará en la segunda posición más alta

para el periodo de 1980 a 2019, por detrás de 1995 en el que llegó al 49,3% (ver Gráfico 3: IPC de Irán 1979-2018). Ignatius (2019) entiende que el IPC llegará 47.5%, mientras que Fleitz (2019) considera que podría llegar al 50%, en cuyo caso sí que sería el dato más elevado desde 1979.

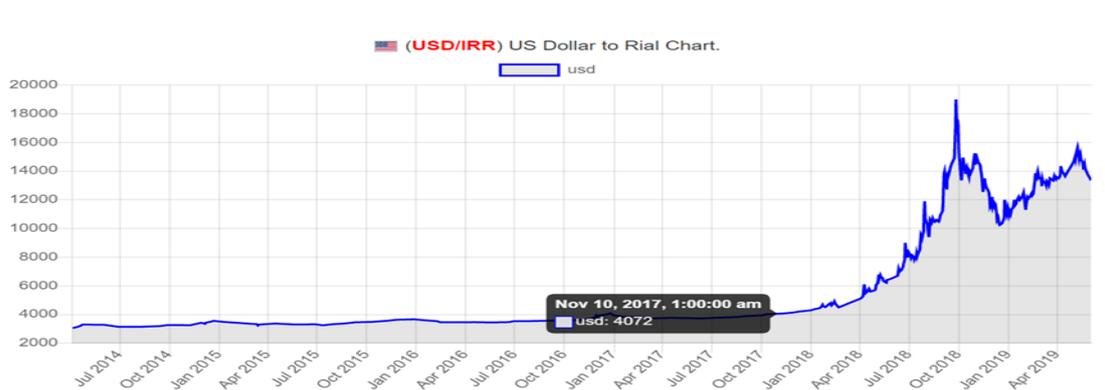
La elevación de los precios ha causado largas colas en los supermercados subvencionados por el gobierno de Irán, particularmente de aquellos en los que se vende carne racionada. En un intento por bajar los precios, el gobierno ha prohibido las exportaciones de ganado y ha importado cientos de miles de vacas y ovejas desde el extranjero. Pero los analistas opinan que algunos agricultores iraníes estarían vendiendo carne a países vecinos para obtener divisas extranjeras (BBC, 2019).

También hay un plan para introducir cupones electrónicos para ayudar a las personas más pobres a obtener carne y otros productos esenciales. Aproximadamente el 3% de los iraníes, unos 2,4 millones de personas, vivían con menos de \$1.90 al día en 2016 (BBC, 2019).

➤ Depreciación del rial

En el siguiente gráfico se recogen los datos proporcionados por Bonbast sobre la depreciación del rial iraní respecto del dólar de EE.UU. para el periodo de 2014 a 2019.

Gráfico 13: Depreciación del Rial tras la reimposición de sanciones.



Fuente: Bonbast (2019).

El gráfico representa las fluctuaciones del cambio del rial iraní al dólar estadounidense para el periodo de enero de 2014 a abril de 2019. El cambio del rial al dólar se mantuvo bajo y estable desde 2014 hasta abril de 2018 cuando comenzó a despreciarse la moneda

nacional de Irán. Desde entonces el cambio de divisa ha ido fluctuando, aunque se ha mantenido en una progresiva depreciación.

Si se compara el cambio de riales a dólares de enero de 2018 (6.100 riales - \$1) y el de octubre de ese mismo año (19.000 riales - \$1), es fácil concluir que las sanciones impuestas por EE.UU. a Irán en agosto de 2018 relativas a las transacciones en dólares/riales (ver apartado 3.3.3.) tuvieron un resultado muy negativo para la apreciación de la divisa iraní.

Desde septiembre de 2018 hasta enero de 2019 el rial se apreció en aproximadamente un 100% respecto del dato de octubre. Ello se debe a que el Banco Central de Irán lanzó más dólares al mercado y las autoridades tomaron medidas enérgicas contra los operadores de divisas cuando los precios alcanzaron un mínimo histórico de 190.000 riales por dólar (BBC, 2019).

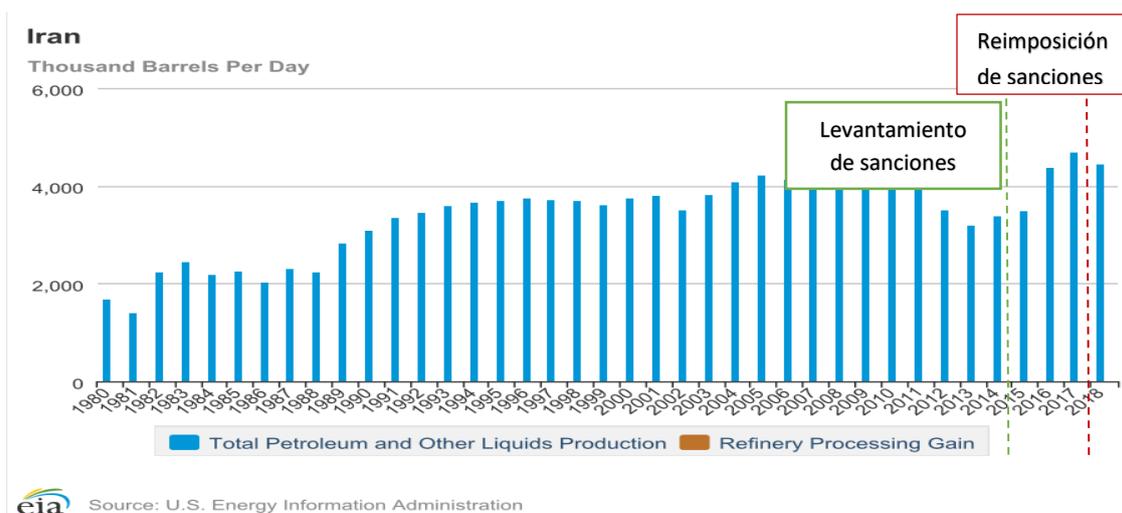
No obstante, a partir de febrero de 2019 se volvió a desapreciar en más de un 50% respecto del dato anterior. En la actualidad, parece que vuelve a encaminarse hacia la apreciación.

La caída del rial se ha atribuido a los problemas económicos de Irán y a una alta demanda de moneda extranjera entre la población iraní que, viendo erosionado el valor de sus ahorros, temió que la situación empeorase. Los problemas monetarios de Irán también han provocado escasez de bienes y productos importados que se fabrican con materias primas del exterior, especialmente los pañales para bebés (BBC, 2019).

➤ Producción de petróleo

En el siguiente gráfico se recogen los datos proporcionados por el Federal Reserve Bank of St. Louis sobre la producción de petróleo de Irán para el periodo de 1980 a 2018.

Gráfico 14: Producción de petróleo en Irán tras la reimposición de sanciones.



Fuente: U.S. Energy Information Administration (2019).

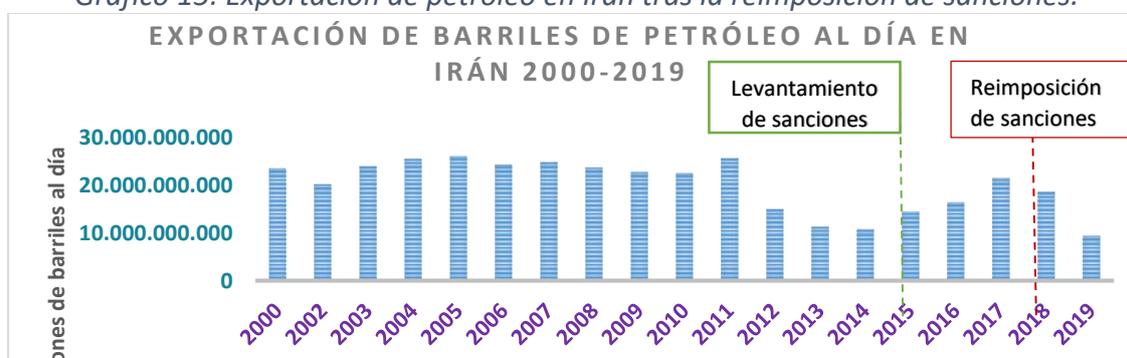
El gráfico ilustra la variación de los niveles de producción de miles de barriles de petróleo iraní al día para el periodo de 1980 a 2018. Generalmente, la producción de petróleo ha ido aumentando progresivamente hasta el 2012 que comienza a decrecer.

A principios de 2018, la producción de petróleo crudo de Irán alcanzó los 3.59 millones de barriles por día (bpd) según los datos recopilados por la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEC, 2018), lo que supone un descenso de unos 850.000 bpd de 2017 a 2018.

➤ Exportación de petróleo

En el siguiente gráfico se recogen los datos proporcionados por el Federal Reserve Bank of St. Louis sobre la exportación de petróleo de Irán desde el 2000 al 2019.

Gráfico 15: Exportación de petróleo en Irán tras la reimposición de sanciones.



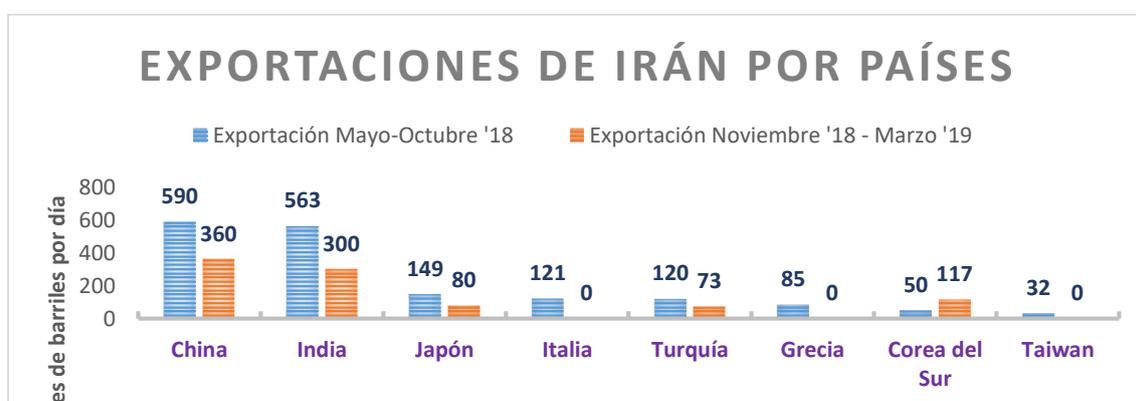
Fuente: elaboración propia a partir de los datos obtenidos del FMI (2019).

En el gráfico se observa la variación de los niveles de exportación de billones de barriles de petróleo iraní al día para el periodo del 2000 al 2019. Aunque los niveles de exportación han ido fluctuando, de forma general se puede afirmar que han ido decreciendo desde el 2006.

La exportación caerá en 2019 un 60% respecto de 2018 (McManus, 2019). El FRED (2019) estima que la exportación de petróleo para 2019 será de unos 850.000 billones de barriles al día, una cifra inédita e históricamente baja para este sector iraní.

El siguiente gráfico recoge los datos proporcionados por el SVB Energy International sobre los países destinatarios del petróleo de Irán entre mayo de 2018 y marzo de 2019.

Gráfico 16: Exportaciones de Irán por países tras la reimposición de sanciones



Fuente: elaboración propia a partir de los datos obtenidos del SVB Energy International (2019).

Este gráfico representa las diferencias entre los miles de barriles exportados al día según los países destinatarios de los mismos. Además, tiene como propósito establecer la diferencia entre los datos de exportación previos y posteriores a la reimposición de sanciones.

La mayor parte del petróleo fue comprado por ocho países o territorios a los que EE. UU. otorgó exenciones cuando las sanciones al sector energético iraní entraron en vigor: China, India, Japón, Corea del Sur, Taiwán, Turquía, Grecia e Italia. Mientras que esos países redujeran sus compras de petróleo iraní durante ese período, a sus bancos se les permitió continuar realizando cualquier tipo de transacción con el Banco Central de Irán o con cualquier otro banco iraní sin poner en riesgo las sanciones de EE.UU.

No obstante, Trump declaró que "tenía la intención de reducir a cero las exportaciones de petróleo de Irán" cuando decidió que las exenciones de los ocho países expirarían a los seis meses (BBC, 2019). A raíz de esto cobra sentido la predicción mencionada

anteriormente y hecha por McManus (2019), según la cual la exportación total caerá en un 60% en 2019. En definitiva, si con las exenciones funcionando los ocho países importaron aproximadamente un 50% menos en comparación con datos anteriores a las sanciones, no es difícil esperar que la importación vaya a decaer aún más desde que las exenciones expiren.

Para marzo de 2019, Taiwán, Grecia e Italia detuvieron las importaciones por completo, mientras que los dos mayores compradores, China e India, los redujeron en un 39% y 47% respectivamente.

Un funcionario de EE. UU. estimó que el gobierno de Irán había perdido más de \$10 mil millones en ingresos como resultado (Fleitz, 2019). Sin embargo, no está claro cuánto más caerán las ventas de petróleo iraní. China ha insistido en que su comercio con Irán es perfectamente legal y que EE. UU. no tiene jurisdicción para interferir. Las autoridades turcas han sostenido que no pueden cortar lazos con un vecino (BBC, 2019).

Irán también podría evadir las sanciones mediante la exportación de petróleo de forma encubierta, algo que los analistas sospechan que ya hace. Cabe incluso la posibilidad de que el país persiga utilice su posición geopolítica para bloquear el Estrecho de Ormuz. Sin embargo, Pahlavi considera que esta posibilidad solo se llevaría a cabo si Irán se viese impedido a exportar todo su petróleo (Maestro, 2019).

➤ La amenaza de imposición de sanciones secundarias

Las amenazas lanzadas por EE.UU. sobre la posible imposición de sanciones a personas/entidades que comercialicen o establezcan relaciones financieras con Irán, han funcionado como poderosos elementos disuasorios de la inversión, provocando la reticencia o el miedo a multitud de firmas extranjeras –incluso europeas– que operaban en Irán o que se encontraban en medio de negociaciones de acuerdos y contratos o que estaban valorando buscar oportunidades de negocios en Irán. En consecuencia, las sanciones han forzado a las compañías a cancelar o suspender sus planes comerciales y financieros en Irán (Fernández, 2019; DePetris, 2019).

➤ Conclusiones

Aunque aún es pronto para hablar de efectos profundamente negativos o catastróficos, pues las sanciones llevan funcionando apenas un año, sí que resulta pertinente concluir que las mismas han causado efectos considerablemente graves sobre la economía iraní. Los

resultados de PIB de 2018 y 2019 permiten afirmar que la economía de Irán ha entrado en recesión.

Sorprende el impacto de las sanciones si se tiene en cuenta que la UE ha intentado adoptar todas las medidas necesarias para contrarrestar los posibles efectos negativos provocados por las sanciones estadounidenses (Abdelnour, 2019).

Por último, cabe recalcar que las sanciones previas a 2015 no lograron provocar la recesión económica, mientras que las impuestas en 2018, unidas a otros factores, sí que han desencadenado un periodo de recesión.

5. 5. Eficacia de las sanciones económicas impuestas durante este periodo

Es muy pronto para poder pronunciarse con solidez sobre la efectividad de las sanciones impuestas por EE.UU. con motivo de la salida del acuerdo nuclear. Además, se debe recordar que una cosa es el objetivo secundario de provocar efectos negativos en la economía del país sancionado y otra es que esas dificultades económicas sean las impulsoras del cambio de comportamiento del mismo. Es decir, en el caso iraní el objetivo principal sería frenar el programa nuclear y el objetivo secundario –entendido como un medio para conseguir el objetivo principal– sería socavar la economía de Irán.

Es cierto que de momento las sanciones están provocando unos efectos particularmente perjudiciales en la economía iraní. Los analistas coinciden en que las dificultades económicas causadas hasta ahora son especialmente severas (DePetris, 2019; Abdelnour, 2019; McManus, 2019), no obstante, el debate surge, como siempre, en torno a la efectividad de las mismas.

Tal y como apuntaban Hufbauer et al. (2007) la eficacia de las sanciones se manifiesta de forma más intensa y casi en exclusiva dentro de los dos años siguientes a su imposición. Además, siguiendo las ideas de los mismos autores las sanciones provocan mayor impacto cuanto mayor sea la presión que se impone desde un primer momento. Esto podría explicar por qué la campaña sancionadora de “máxima presión” está teniendo tan buenos resultados en el aspecto económico.

No obstante, por lo que respecta al objetivo principal de favorecer un cambio en el comportamiento de Irán, son muchos los que opinan que las sanciones están siendo no solo inefectivas sino también contraproducentes. Hay varios motivos que fundamentan lo anterior: a) el gobierno iraní no tiene ninguna intención de renegociar el acuerdo y,

menos, en los términos establecidos por Trump (DePetris, 2019); b) aunque en un primer momento Irán se comprometió a seguir en el acuerdo y mantener sus obligaciones bajo el mismo, en la actualidad esta postura se ha revelado del todo condicional (Fernández, 2019); c) a pesar de los efectos provocados sobre la economía iraní y que sufren sobre todo su población, el gobierno de Irán ha adoptado una postura amenazante y de insumisión (DePetris, 2019); d) están provocando el resurgimiento de facciones radicales en Irán (Therme & Alsairafi, 2019); e) la escalada de las tensiones entre las partes implicadas y cómo EE.UU. responde ante las demandas de Irán podría resultar en un conflicto más allá de la “guerra económica” (Fernández, 2019).

En definitiva, podemos concluir que las sanciones económicas están causando estragos a la economía de Irán, con todo, a día de hoy parece improbable que estas sanciones vayan a alcanzar los objetivos políticos perseguidos. Además, tanto la historia como la doctrina indican que cuanto más se alarguen en el tiempo estas sanciones, mayor será la capacidad de Irán para buscar alternativas y sobreponerse a la situación.

Por último, existe incertidumbre en torno a la disposición de Irán para soportar, aguantar y consentir que se le impongan sanciones y se empeore su economía y la calidad de vida de su población o, si, por el contrario, va a poner en práctica sus amenazas y va a plantar cara a aquellos estados que se interpongan en su camino hacia el programa nuclear.

6. Análisis crítico y conclusiones

Una vez estudiadas en profundidad las sanciones impuestas por Estados Unidos a Irán, es el momento de establecer las conclusiones obtenidas a partir del análisis y la reflexión realizados a lo largo del trabajo. A estos efectos, resulta conveniente, en primer lugar, clarificar de forma sistemática las principales diferencias entre las sanciones comprendidas entre los años 1979 a 2013 y las impuestas desde 2018 hasta la actualidad. En segundo lugar, plasmaré algunas de las principales conclusiones obtenidas en relación a la eficacia de las sanciones como mecanismo de presión al servicio de un determinado fin, en este caso, la no proliferación.

Respecto a la comparativa entre las sanciones de los dos periodos estudiados:

- **En cuanto a los intereses detrás de las sanciones:** en las sanciones establecidas en el primer periodo nos encontramos con que el principal interés de los Estados Unidos residía en evitar la proliferación de armas nucleares en Irán. Tanto el

hecho de que se trate de sanciones multilaterales, como el hecho de que se prolongasen en el tiempo como una constante en la política exterior de los Estados Unidos con independencia de la administración al frente del gobierno, denotan la existencia de unos intereses permanentes y alineados con los intereses del resto de la comunidad internacional. Las sanciones económicas del primer periodo se enmarcan dentro de un esfuerzo y un compromiso a nivel global por reducir paulatinamente las capacidades nucleares de los diferentes estados. Con esto, no pretendo afirmar que no existen otros intereses subyacentes detrás de las sanciones, como pueden ser la tradicional alianza de Estados Unidos con estados rivales de Irán como Arabia Saudí o Israel, se trata de recalcar un interés preponderante y, en cierto modo, genuino o benevolente: evitar la proliferación nuclear. Por el contrario, las sanciones impuestas en el segundo periodo, si bien se enmascaran detrás de la misma finalidad que las anteriores, parecen atender a intereses diversos, lo cual no significa necesariamente que la no proliferación no sea uno de estos intereses, sino que convive en plano de igualdad con otros intereses tanto o más importantes. Por un lado, las nuevas sanciones se enmarcan dentro de una política exterior de carácter aislacionista cuyo fin último reside en favorecer las condiciones necesarias en Oriente Medio que permitan a los Estados Unidos reducir gradualmente su presencia en la región. Por otro lado, y, en relación con lo anterior, las sanciones están siendo utilizadas como un medio de desestabilización que habilite un cambio de régimen en Irán, de este modo, EE.UU. pretende la transición hacia un gobierno alineado, o al menos no tan beligerante, para con sus intereses internacionales.

De este modo, podemos diferenciar entre unas primeras sanciones de carácter, si se quiere, más genuino y unas segundas sanciones establecidas en el marco de la consecución de unos objetivos de política exterior diferenciados de la no proliferación y que conviven con el mismo.

- **En cuanto al contenido de las sanciones:** lo primero que debe recalcar es que las sanciones correspondientes al primer periodo fueron impuestas de forma paulatina y alargada en el tiempo. Por el contrario, las de 2018 se han establecido de acuerdo con una política de máxima presión, es decir, ejerciendo el mayor apremio en el menor lapso de tiempo posible. Esto responde a la idea, ya expuesta a lo largo del trabajo, de que, a fin de optimizar la eficacia de las sanciones, resulta

conveniente que éstas sean impuestas con toda la agresividad posible y en un corto periodo de tiempo, minimizando así la capacidad de respuesta del estado que las sufre. En esta línea, el primer PAIC fue menos estricto, mientras que Estados Unidos pretende un nuevo PAIC más agresivo y menos transigente.

Por otro lado, a partir de 2018 la actitud de Estados Unidos ha provocado que la percepción de Irán se haya tornado más pesimista. Mientras que en el primer periodo Irán podía beneficiarse de ciertas ventajas si cumplía con los acuerdos contenidos en el PAIC, en el segundo periodo parece que cualquier esfuerzo será en vano, pues las acciones de los Estados Unidos han demostrado ser cuanto menos ingratas respecto a las reformas adoptadas por Irán, lo cual ha provocado que Irán se replantee su posición, argumentando que habrá de soportar las mismas represalias tanto si cumple con sus compromisos como si no, pues las sanciones de Estados Unidos, como ha quedado explicado, ya no responden tanto a evitar la proliferación como a la consecución de otros fines de política exterior.

- **En cuanto a la eficacia de las sanciones:** en primer lugar, resulta complicado analizar la eficacia de las sanciones impuestas en 2018, pues tan solo han estado vigentes un año. Aun así, podemos obtener determinadas conclusiones a la espera de nuevos acontecimientos. Debemos diferenciar entre el objetivo principal y los objetivos secundarios, debiendo ser el primero la no proliferación y el secundario la debilitación económica como medio para la consecución del objetivo primario. En este sentido nos encontramos con que las sanciones del primer periodo no lograron ninguno de los dos objetivos, mientras que las del segundo han logrado el secundario, pero no el primario. Otra cuestión sería plantearnos si el objetivo principal mantenido a partir del 2018 continúa siendo la no proliferación, pues si consideramos como objetivo primario promover un cambio de régimen en Irán, es probable que el objetivo secundario, es decir, el debilitamiento de la economía iraní acabe conllevando también una mayor debilidad del actual régimen, lo cual podría suponer serios problemas para la continuidad del mismo.

En lo que respecta a la efectividad de las sanciones económicas como medio para influir/cambiar el comportamiento de un determinado estado:

- En primer lugar, cabe aseverar que las sanciones económicas, tanto en el primer periodo como en el segundo no han sido efectivas a la hora de promover un cambio en los posicionamientos de Irán.
- Las sanciones económicas no solo no han conseguido su objetivo principal, sino que además han ofrecido a Irán un pretexto para seguir desarrollando su armamento nuclear, ya que tanto cuando Irán ha cumplido con sus compromisos como cuando no lo ha hecho las sanciones económicas han permanecido.
- En atención a los datos de las encuestas estudiadas nos damos cuenta de que las sanciones económicas tampoco han conseguido cambiar la opinión pública de los iraníes respecto del desarrollo del armamento nuclear. Es más, las sanciones conceden al gobierno iraní la excusa perfecta para justificar dicho desarrollo, pues ante un contexto internacional hostil el gobierno puede ahondar en la necesidad de incrementar sus capacidades armamentísticas con el fin de garantizar la seguridad nacional y de otorgar a Irán una posición negociadora más pujante.

En conclusión, la eficacia de las sanciones económicas adoptadas por Estados Unidos resulta cuestionable. Efectivamente, las sanciones económicas, junto con otros factores, han provocado un importante declive de la economía iraní. Ahora bien, dicho declive no supone necesariamente el abandono de las aspiraciones nucleares, es más, en este caso las mismas han sido incrementadas. Más aún, la actitud de Estados Unidos hacia Irán puede provocar un efecto bola de nieve, de modo que otros países opten por el desarrollo de armamento nuclear. Como indica Sahagún (2019):

Forzar a Teherán entre la humillación y la proliferación nuclear es una pésima noticia para el régimen de no proliferación nuclear. Lanza a otros proliferadores como Corea del Norte el peor de los mensajes: si aceleras tu programa nuclear, te premian; si cooperas, negocias y aceptas inspecciones estrictas, van a por ti y te humillan.

7. Bibliografía

- Abdelnour, Z. (27 de febrero de 2019). *Why Trump's Iran Sanctions are working*. Obtenido de la web de The Epoch Times: Obtenido de https://www.theepochtimes.com/why-trumps-iran-sanctions-are-working_2818283.html
- Aghazadeh, M. (2013). *A historical Overview of Sanctions on Iran and Iran's nuclear program*. Obtenido de la web: <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=86069270&lang=es&site=eds-live&scope=site>
- Ahrens, J. M. (9 de mayo de 2018). *Trump rompe el pacto nuclear con Irán y restablece las sanciones*. Obtenido de la web de El País: https://elpais.com/internacional/2018/05/08/estados_unidos/1525789783_509205.html
- Ataev, N. (2013). *Economic Sanctions and Nuclear Proliferation: The Case of Iran*. *Central European University*. Budapest (Hungría).
- BBC. (16 de enero de 2016). *Levantán las sanciones internacionales contra Irán tras cumplir con el acuerdo nuclear*. Obtenido de la web de la BBC: https://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/01/160116_iran_eeuu_prisioneros_acuerdo_nuclear_sanciones_ab
- BBC. (6 de noviembre de 2018). *Sanciones a Irán: cuáles son los 8 países que pueden comprar petróleo a Irán (y qué riesgos tendría de no hacerlo)*. Obtenido de la web de la BBC: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-46104780>
- BBC. (2 de mayo de 2019). *Six charts that show how hard US sanctions have hit Iran*. Obtenido de la web de la BBC: <https://www.bbc.com/news/world-middle-east-48119109>
- Berman, I. (2007). *Iranian Nuclear Crisis - latest developments and next steps: Statement of Ilan Berman in the Proceeding of the 110' Th congress of committee on foreign affairs: first session*. Washington: U.S. government printing office: 36.
- Bolton, J. R. (2015). *To Stop Iran's Bomb, Bomb Iran*. Obtenido de la web de The New York Times: <https://www.nytimes.com/2015/03/26/opinion/to-stop-irans-bomb-bomb-iran.html>
- Bond, I., Odendahl, C., & Rankin, J. (2015). *Frozen: The Politics and economics of sanctions against Russia*. *Centre for European Reform*.
- Busines & Sanctions Consulting*. (2019). *Sanctions Risk List Countries*. Obtenido de la web: <https://www.bscn.nl/sanctions-consulting/sanctions-list-countries>
- Byman, D. (2007). *Iranian Nuclear Crisis - latest developments and next steps: Statement of Daniel Byman*. *Washington: U.S. government printing office*, (pág. 26). Washington (EE.UU.): 26.

Bonbast. (2019). *Live IRR exchange rates in Iran's free market*. Obtenido de la web de Bonbast: <https://www.bonbast.com/>

Consejo de la UE. (octubre de 2017). *Iran nuclear deal: EU statement on the Joint Comprehensive Plan of Action*. Obtenido de la web: <https://www.consilium.europa.eu/en/press/press-releases/2017/10/16/iran-nuclear-deal-eu-jcpoa/>

Cortright, D., & Lopez, G. A. (1995). *Economic sanctions: Panacea or Peacebuilding in a Post-Cold War World?* Obtenido de la web: <https://www.worldcat.org/title/economic-sanctions-panacea-or-peacebuilding-in-a-post-cold-war-world/oclc/442554691?referer=di&ht=edition>

Defend Democracy. (2015). *Sanctions Relief under the JCPOA*. Obtenido de la web: https://s3.us-east-2.amazonaws.com/defenddemocracy/uploads/documents/Implementation_Day_Cheat_Sheet-Chart.pdf

DePetris, D. (26 de marzo de 2019). *Iran sanctions: To Keep or not to keep, that is the question for the Trump administration*. Obtenido de la web de Washington Examiner: <https://www.washingtonexaminer.com/opinion/iran-sanctions-to-keep-or-not-to-keep-that-is-the-question-for-the-trump-administration>

EFE. (8 de mayo de 2019). *EE.UU. responde con nuevas sanciones a la retirada parcial de Irán del acuerdo nuclear*. Obtenido de la web de La Vanguardia: <https://www.lavanguardia.com/internacional/20190508/462130369208/eeu-sanciones-iran-acero-pacto-nuclear.html>

Esfahani, H. S., & Pesaran, H. (2008). *The Iranian Economy in Twentieth Century: A global Perspective*. Obtenido de la web ResearchGate: <https://www.repository.cam.ac.uk/bitstream/id/534081/0815.pdf;jsessionid=94C7A3FB77872CE1ABD7A458F3392E19>

Expansión. (8 de mayo de 2019). *Irán reduce sus compromisos con el pacto nuclear y da un plazo de 60 días a sus socios para negociar*. Obtenido de la web de Expansión: <http://www.expansion.com/economia/2019/05/08/5cd272ed468aebb83b8b45f7.html>

Fernández, D. (2018). *Las relaciones de Estados Unidos con Irán (2009-2018): tensión, distensión, tensión*. *Revista UNISCI*, N° 48. Obtenido de la web: <http://www.unisci.es/iran-y-estados-unidos-entre-2009-y-2018/>

Fleitz, F. (9 de mayo de 2019). *Understanding the Surge in Tensions with Iran*. Obtenido de la web Center for Security Policy: <https://www.centerforsecuritypolicy.org/2019/05/09/understanding-the-surge-in-tensions-with-iran/>

Florence, L. (10 de junio de 2018). *Iran, Russia vow to uphold nuclear deal at China summit*. *Aljazeera*. Obtenido de la web:

<https://www.aljazeera.com/news/2018/06/iran-russia-vow-uphold-nuclear-deal-china-summit-180610184744302.html>

FMI. (2019). Obtenido de <https://www.imf.org/en/Data>

FRED. (2019). Obtenido de <https://www.stlouisfed.org/>

Hufbauer, G. C., Schott, J. J., Elliott, K. A., & Oegg, B. (2007). *Economic sanctions reconsidered* (3rd ed.). Washington, D. C.: Peterson Institute for International Economics.

Gearan, A., & DeYoung, K. (8 de mayo de 2018). Trump pulls United States out of Iran nuclear deal, calling the pact 'an embarrassment'. Obtenido de la web de The Washington Post: https://www.washingtonpost.com/politics/trump-will-announce-plans-to-pull-out-of-iran-nuclear-deal-despite-pleas-from-european-leaders/2018/05/08/4c148252-52ca-11e8-9c91-7dab596e8252_story.html?utm_term=.4c11b098e6a7

Gharibnavaz, M. R., & Waschik, R. (2018). A computable general equilibrium model of international sanctions in Iran. *Wiley*. Obtenido de la web: <https://ideas.repec.org/p/cop/wpaper/g-255.html>

González-Alloza, C. (2016). The Nuclear Agreement between Iran and the P5+1 with regards to regional security in the Middle East.

Hafezi, P. (3 de mayo de 2018). *Iran says will not renegotiate nuclear deal, warns against changes*. Obtenido de la web de Reuters: <https://www.reuters.com/article/us-iran-nuclear-usa/iran-says-will-not-renegotiate-nuclear-deal-warns-against-changes-idUSKBN1I41CO>

Hassibi, N., & Sauer, T. (2013). Easing sanctions on Iran might someday be necessary-but it won't be easy. *Bulletin of the Atomic Scientists*. Obtenido de la web: <https://doi.org/10.1177/0096340213501368>

Hirsch, A. (8 de agosto de 2018). *Sanctions on Iran are morally wrong-and they wont work*. Obtenido de la web de The guardian: <https://www.theguardian.com/commentisfree/2018/aug/08/iran-sanctions-donald-trump-morally-wrong>

Huang, X. (2016). The Iranian nuclear issue and regional security: dilemmas, responses and the future. *Department of Political Affairs, Middle East and West Asia Division*. Obtenido de la web: <https://hr.un.org/sites/hr.un.org/files/The%20Iranian%20Nuclear%20Issue%20and%20Regional%20Security.pdf>

Hufbauer, G. C., Schott, J. J., Elliott, K. A., & Oegg, B. (2012). Case 2006-1 UN, US [EU] v. Iran (2006-: Proliferation). *Case Studies in Economic Sanctions and Terrorism*. Obtenido de la web: <https://piie.com/commentary/speeches-papers/case-studies-economic-sanctions-and-terrorism>

Ignatius, D. (2018). Trump's Iran sanctions could backfire. Obtenido de la web de The Washington Post: <https://www.washingtonpost.com/opinions/global->

- opinions/trumps-iran-sanctions-could-backfire/2019/04/09/61674f50-5b06-11e9-842d-7d3ed7eb3957_story.html?utm_term=.44731c98efc8
- Instituto Nacional de Estadística. (2019). *Contabilidad nacional (PIB)*. Obtenido de la web del INE: https://www.ine.es/prensa/pib_prensa.htm
- Katzman, K. (2013). *Iran's Sanctions*. CRS Report for Congress, Congressional Research Service. Obtenido de <https://fas.org/sgp/crs/mideast/RS20871.pdf>
- Limbirt, J. (2015). *The Obama Administration*. Obtenido de la web de The Iran Primer: <http://iranprimer.usip.org/resource/obama-administration>
- Loftian, S. (2008). *Implications of Nuclear Power Programs and Nuclear Threats in the Middle East*. The Iranian Journal of International Affairs.
- MacManus, D. (13 de febrero de 2019). *Trump's sanctions are Hurting Iran's economy, but that doesn't mean they're working*. Obtenido de la web de LA Times: <https://www.latimes.com/politics/la-na-pol-trump-iran-sanctions-20190213-story.html>
- Maestro, G. G. (17 de mayo de 2019). *¿Por qué no va estallar una guerra entre EE.UU. e Irán?*. Obtenido de la web de La Razón: <https://www.larazon.es/internacional/por-que-no-va-a-estallar-una-guerra-entre-estados-unidos-e-iran-NH23352539>
- Marinov, N. (2005). *An elusive statistic: Estimating the relationship between sanctions and success*. Los Angeles. Obtenido de la web: https://www.academia.edu/2715156/An_elusive_statistic_Estimating_the_relationship_between_sanctions_and_success
- Mestre-Jordá, J. (2017). *Análisis de la eficacia de las sanciones de EE.UU. y la UE a Rusia (2014-2017)*. Obtenido de la web del Instituto Europeo de Estudios Estratégicos: www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2018/DIEEEO28-2018_Sanciones_EEUU-UE_a_Rusia_JorgeMestre.pdf
- Millán, M. (2011). *Sanciones impuestas contra Irán desde 1979*. Obtenido de la web Geopolítico.es: <https://geopolitico.es/sanciones-impuestas-contra-iran-desde/>
- Morgan, T. C., & Schwebach, V. L. (1995). Economic sanctions as an instrument of foreign policy: The role of domestic politics. *International Interactions*, 21(3), 247-263.
- OFAC. (2019). *OFAC FAQs: Iran's Sanctions*. Obtenido de la web de la OFAC: https://www.treasury.gov/resource-center/faqs/sanctions/pages/faq_iran.aspx
- OPEC. (2018). *Exportaciones de Petróleo Irán*. Obtenido de la web de la OPEC: https://www.opec.org/opec_web/en/
- Osieja, H. (2006). Economic sanctions as an instrument of US foreign policy: The case of the US embargo against Cuba. *Universal Publishers*.
- Pape, R. A. (1998). Why economic sanctions still do not work. *International Security*, 23(1), 66-77.

- Pickering, T. R. (2010). The Iranian quagmire: How to move forward. *Bulletin of the atomic science*, No. 6: 90.
- Rubin, M. .. (2000). Iran's "Dialogue of Civilizations" - A First-Hand Account by Michael Rubin. *Middle East Quarterly*, 31-38.
- Sahagún, F. (15 de mayo de 2019). España: retirada simbólica. *ABC*.
- Schuette, S. P. (2002). U.S. Economic Sanctions Regarding the Proliferation of Nuclear Weapons: A Call for Reform of the Arms Export Control Act Sanctions. *Cornell International Law Journal*, Vol. 35, Artículo 5.
- Schwartz, M., Reddy, K., & Ghorashi, R. (2017). *The Effects of the JCPOA on the Iranian Economy*. Obtenido de la web: <http://www.us-iran.org/news/2017/4/15/the-effects-of-the-jcpoa-on-the-iranian-economy>
- Smeets, M. (2018). Can economic sanctions be effective?. *World Trade Organization*, Staff Working Paper ERSD-2018-03. Obtenido de la web: https://www.wto.org/english/res_e/reser_e/ersd201803_e.pdf
- Squassoni, S. (2006). Iran's Nuclear Program: Recent Developments. *CRS Report for Congress*. Obtenido de la web de CRS: <https://fas.org/sgp/crs/nuke/RS21592.pdf>
- Statista. (2019). *Reservas de petróleo crudo de los países de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) de 2012 a 2017 (en miles de millones de barriles)*. Obtenido de la web: <https://es.statista.com/estadisticas/600885/reservas-de-petroleo-crudo-en-paises-de-la-opep/>
- SVB Energy International. (2019). *Iran*. Obtenido de la web: <https://www.svbenergy.com/>
- Tarock, A. (1999). Iran's Foreign Policy since 1990: Pragmatism Supersedes Islamic Ideology. *Nova Science Publishers*.
- The Economist Intelligence Unit*. (2012). *Iran*. Obtenido de <https://www.eiu.com/home.aspx>
- Therme, C., & Alsairafi, S. (15 de febrero de 2019). *Iran's Problems Go Beyond the Current Hard Line From the U.S.* Obtenido de la web de World Politics Review: <https://www.worldpoliticsreview.com/articles/27447/iran-s-problems-go-beyond-the-current-hard-line-from-the-u-s>
- Tobia, P. J. (2012). The Upside of a Nuclear-Armed Iran: A Chat with Kenneth Waltz. *The PBS News Hours*.
- U.S. Energy Information Administration. (2019). *Iran data*. Obtenido de la web: <https://search.eia.gov/search?utf8=%E2%9C%93&affiliate=eia.doe.gov&query=iran&search=>
- Waltz, K. N. (2012). Why should Iran get the bomb- Nuclear Balancing Would Mean Stability. *Foreign Affairs* 91, No. 4: 247-265.

Wolfe, N. W. (2015). *Nuclear chain Reaction: Why Economic Sanctions are not worth the public costs*. Obtenido de la web:
<http://connection.ebscohost.com/c/articles/110259482/nuclear-chain-reaction-why-economic-sanctions-are-not-worth-public->

Younis, M. (2013). Iranians feel bite of sanctions, blame U.S., not own leaders. *Gallup*. Washington, D. C. Obtenido de la web:
<https://news.gallup.com/poll/160358/iranians-feel-bite-sanctions-blame-not-own-leaders.aspx>

8. Anexos

Anexo 1.1.: Sanciones económicas impuestas por EE.UU.

FECHA	MOTIVO	SANCIÓN
Noviembre 1979	Crisis de los Rehenes	Prohibición a la importación de productos iraníes por parte de EE.UU. Excepciones: pequeños regalos, material de información, alimentos y algunas alfombras.
1983	Apoyo al terrorismo	Controles a la exportación más estrictos.
1984	Uso por parte de Irak de armas químicas contra Irán	<ul style="list-style-type: none"> - Embargo de ciertos productos químicos. - Freno a la concesión de licencias de exportación de envíos de aeronaves y piezas de reparación a Irán.
01/10/1987	Reducción de la amenaza iraní de ataques de minas en el Golfo Pérsico	Prohibición de exportación a Irán de equipamiento de submarinismo.
26/10/1987	Freno a la proliferación nuclear	Resolución del Congreso y Senado de EE.UU.: <ul style="list-style-type: none"> - Embargo total del petróleo iraní. - Prohibición a la exportación a Irán de 14 tipos de bienes de posible aplicación militar.
1992	Freno a la proliferación nuclear	Adopción del Iran-Iraq Arms Non-Proliferation Act (IIANA): <ul style="list-style-type: none"> - Prohibición a la exportación a Irán de materiales nucleares, bienes militares. - Denegación de financiamiento bancario.
1994	Freno al programa nuclear	Obstrucción a la intención iraní de comprar iranio enriquecido a Kazajistán.
1995	Freno al programa nuclear	<ul style="list-style-type: none"> - OE para impedir a compañías estadounidenses invertir en petróleo y gas iraní. - OE prohibiendo a compañías estadounidenses de financiar o gestionar proyectos de desarrollo de petróleo en Irán. - Prohibición de comerciar directa o indirectamente con Irán. - Aprobación del Iran Foreign Oil Sanctions Act: imposición de sanciones a empresas extranjeras que inviertan más de \$40 millones en industrias petroleras o de gas iraníes.
1996	Freno al programa nuclear	Aprobación del Iran and Lybia Sanctions Act (ILSA): rebaja de la inversión máxima a \$20 millones; sanción a compañías extranjeras.
1997	Freno al programa nuclear	EO prohibiendo la exportación de bienes, tecnología y servicios estadounidenses a Irán.
1998	Freno al programa nuclear	Aprobación del Iran Missile Proliferation Sanctions Act (IMPSA): prohibición a la exportación de armas a Irán; freno a la ayuda de EE.UU. a firmas extranjeras que ayudan a la creación iraní de misiles.

Fuente: elaboración propia a partir de los textos de Ataev, (2013) y, Aghazadeh (2013).

FECHA	MOTIVO	SANCIÓN
2000	Freno al programa nuclear	Aprobación del Iran Nonproliferation Act (INA): que faculta al Presidente a imponer sanciones a países que ayuden a Irán a desarrollar armas.
2000	Cooperación proporcionada por Irán a Corea del Norte en el desarrollo de misiles	Aprobación del Arms Export Control Act (AECA): imposición de sanciones a Irán.
2002	Freno al programa nuclear	Bloqueo de la entrada de Irán en la OMC.
2006-2007	<ul style="list-style-type: none"> - Freno al programa nuclear - Apoyo de Irán al terrorismo 	<ul style="list-style-type: none"> - Prohibición al Banco Sadaret iraní de acceder al sistema financiero de EE.UU. - Bloqueo a bancos de EE.UU. de manejar transacciones en nombre del Banco Sepah (iraní). - Cambio del ILSA por el Iran Sanctions Act (ISA): a partir de ahora solo afecta a Irán. - EO del U.S. department of the treasury Office of Foreign Assets Control (OFAC): bloqueo a la propiedad perteneciente a personas/instituciones involucradas con actividades de proliferación; prohibición a la importación directa o indirecta de bienes o servicios proporcionados por las personas anteriormente mencionadas; o de establecer cualquier transacción con éstas.
2008	Freno al programa nuclear	Prohibición al transportista marítimo ISIL (iraní) a transferir fondos a través de bancos estadounidenses.
2010	Freno al programa nuclear	<ul style="list-style-type: none"> - Aprobación de legislación que faculta al Presidente a imponer sanciones a proveedores de gasolina iraníes. - Aprobación del Comprehensive Iran Sanctions, Accountability and Divestment Act (CISADA): renovación del ISA; reestablecimiento de la prohibición de exportar bienes no relacionados con el petróleo: como pistachos y alfombras (las sanciones a estos productos habían sido levantadas en el 2000). - Imposición de sanciones al Comandante de las Fuerzas armadas iraníes, a los Cuerpos de la Guardia Revolucionaria Islámica (CGRI) y a la flota marítima de las líneas navieras de la República Islámica de Irán (IRISL).
2011	Freno al programa nuclear	<ul style="list-style-type: none"> - Imposición de sanciones al operador aéreo y marítimo iraní Tidewater Middle East Co. por ayudar al CGRI a trasladar armas a la región. - Imposición de sanciones a la aerolínea iraní Mahan por ayudar a la CGRI en sus actividades.

Fuente: elaboración propia a partir de los textos de Ataev, (2013) y, Aghazadeh (2013).

FECHA	MOTIVO	SANCIÓN
2012	Freno al programa nuclear	<ul style="list-style-type: none"> - Sanción del OFAC al Banco iraní Tejerat por proporcionar servicios a entidades involucradas con el programa nuclear y balístico iraní. - 4 órdenes ejecutivas que imponen nuevas sanciones. - Adopción del Iranian Transactions and Sanctions Regulations (ITSR): reforzó anteriores sanciones y añadió nuevas prohibiciones para el ISA; prohibición a entidades financieras cuya propiedad o gestión pertenecía a ciudadanos de EE.UU. a establecer transacciones con personas/entidades pertenecientes o relacionadas con el gobierno iraní .
Agosto 2012	<ul style="list-style-type: none"> - Freno al programa nuclear - Abusos de derechos humanos 	<ul style="list-style-type: none"> - Aprobación del Iran Threat Reduction and Syria Human Rights Act (ITRA): aumentó el número de sanciones contra Irán; prohibición a filiales extranjeras de compañías estadounidenses de realizar transacciones con Irán; agravamiento de las sanciones contra el sector petróleo y de gas iraní. - OE para el bloqueo de las propiedades del gobierno iraní, del Banco Central de Irán y de otras instituciones financieras.
2013	Freno al programa nuclear	El OFAC sancionó al Bimeh Markazi-Central Insurance of Iran y al Kish Protection and Indemnity por haber proporcionado servicios de seguro al National Iranian Tanker Company.

Fuente: elaboración propia a partir de los textos de Ataev, (2013) y, Aghazadeh (2013).

Anexo 1.2.: Sanciones económicas impuestas por la ONU.

FECHA	MOTIVO	SANCIÓN
Julio 2006	Freno al programa nuclear: incumplimiento de obligaciones nucleares.	Resolución 1696: demanda el cumplimiento por parte de Irán de sus obligaciones en virtud del OIEA; prohibición de enriquecer uranio y de realizar actividades de reprocesamiento.
Diciembre 2006	Freno al programa nuclear: incumplimiento de obligaciones nucleares.	Resolución 1737: imposición de sanciones económicas; prohibición de proveer a Irán de tecnología y materiales nucleares; congelación de activos de personas/entidades involucradas con el programa de enriquecimiento de Irán; petición a los EM de que adopten todas las medidas necesarias para evitar que se le proporcione a Irán: asistencia o entrenamiento técnico, ayuda financiera, inversiones, transacciones relacionadas con el aprovisionamiento, venta, transferencia, fabricación o uso de bienes, materiales, equipamiento o tecnología prohibida (relacionada con el programa nuclear).
2007	Freno al programa nuclear: Irán ignora lo estipulado en la Res. 1737.	Resolución 1747: agravamiento de las sanciones económicas previamente impuestas; embargo de venta de armas a Irán; fortalecimiento de la congelación de activos de la Res. 1737.
2008	Freno al programa nuclear: incumplimiento de obligaciones nucleares.	<ul style="list-style-type: none"> - Resolución 1803: expansión aún mayor de la congelación de activos de personas y de 13 organizaciones involucradas con las actividades nucleares iraníes. - Resolución 1835: reiteración de las demandas impuestas a Irán en las 4 resoluciones anteriores (no se impusieron sanciones nuevas).
2010	Freno al programa nuclear	Resolución 1929: reafirmación de lo establecido en las 5 resoluciones anteriores; imposición de nuevas sanciones; requerimiento a Irán de que ratificase el Comprehensive Nuclear-Test-Ban Treaty (CTBT); requerimiento del cumplimiento de las obligaciones en virtud del OIEA; prohibición de continuar con el reprocesamiento de uranio; prohibición de participar en actividades relacionadas con misiles balísticos; prohibición de vender armas como: tanques, aviones y barcos militares y misiles a Irán; congelamiento de los activos del CGRI y del IRISL; petición a los gobiernos de los EM para que inspeccionen los cargamentos entrantes y salientes de Irán; prohibición a los gobiernos de los EM a que abran filiales de bancos iraníes en sus territorios; prohibición a los gobiernos de los EM a que establezcan relaciones o actividades con Irán que puedan estar relacionadas con actividades de proliferación; petición a los EM para que prohíban a sus instituciones financieras proporcionar servicios que pudiesen contribuir al programa nuclear iraní.

Fuente: elaboración propia a partir de los textos de Ataev, (2013) y, Aghazadeh (2013).

FECHA	MOTIVO	SANCIÓN
2011	Freno al programa nuclear	Resolución 1984: renovación del mandato del panel de expertos que monitorizaban las sanciones impuestas a Irán (no se impusieron nuevas sanciones).
2012	Freno al programa nuclear	Resolución 2049: nueva renovación del mandato del panel de expertos que monitorizaban las sanciones impuestas a Irán (no se impusieron nuevas sanciones).

Fuente: elaboración propia a partir de los textos de Ataev, (2013) y, Aghazadeh (2013).

Anexo 1.3.: Sanciones económicas impuestas por la UE.

FECHA	MOTIVO	SANCIÓN
2010	Freno al programa nuclear	<ul style="list-style-type: none"> - Prohibición de venta de artículos y tecnología de doble uso (militares). - Prohibición a las compañías energéticas europeas a realizar nuevas inversiones en las industrias de petróleo y gas de Irán.
2012	Freno al programa nuclear: obligar a Irán a responder de forma clara sobre su programa nuclear y asegurar la utilización de energía nuclear para fines pacíficos en virtud del TNP.	<p>Adopción de la Decisión 2012/152/CFSP:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prohibición a la exportación/importación de armas, bienes o tecnología relacionadas con el enriquecimiento de uranio iraní. - Prohibición a la importación, compra o transporte, financiación y seguro de crudo, petróleo y productos petroquímicos iraníes. - Prohibición a la exportación de equipos y tecnologías claves para la industria petrolera y de gas iraní. - Prohibición de invertir en industrias petroleras, petroquímicas o de gas iraníes. - Prohibición de conceder préstamos, asegurar y reasegurar a el gobierno e instituciones iraníes (salvo seguros de salud y de viaje). - Denegación del permiso para comerciar con oro, metales preciosos y diamantes con población iraní o con su Banco Central. - Congelación de los activos establecidos en la UE del Banco Central de Irán. - Monitorización de: las actividades establecidas entre entidades financieras de la UE y bancos iraníes; transacciones financieras realizadas desde/hacia Irán. - Prohibición de la apertura de filiales bancarias iraníes en la UE y viceversa. - Prohibición del establecimiento de empresas o actividades conjuntas. - Denegación del acceso de vuelos de carga procedentes de Irán.

Fuente: elaboración propia a partir de los textos de Ataev, (2013) y, Aghazadeh (2013).

Anexo 2: Levantamiento de sanciones en virtud del PAIC.

-SANCIONES QUE CESAN EL DÍA DE LA IMPLEMENTACIÓN-

DE EE.UU.	<p>Cesará la aplicación respecto de ciudadanos no estadounidenses las siguientes sanciones:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Financieras y bancarias (incluidos los servicios de mensajería financiera y las transacciones con el Banco Central de Irán).✓ Del sector de seguros.✓ Del sector de energía y petroquímicos.✓ Sector marítimo, naval y portuario.✓ Oro y otros metales preciosos.✓ Software.✓ Automovilísticas. <p>Se darán por finalizadas las OE que prohíban: transacciones financieras con entidades designadas bajo el ISA; la provisión de bienes y servicios al sector de la energía y petroquímica de Irán; la provisión de bienes y tecnología para expandir la producción interna de Irán de petróleo refinado; y, transacciones en riales y transacciones con los sectores naval y automovilístico.</p> <p>Se eliminarán de las respectivas listas de prohibiciones: determinadas entidades, incluidos los principales bancos (como el Banco Central de Irán), Compañías navieras, y las principales firmas de petróleo y gas.</p> <p>De las más de 650 entidades que han sido designadas por el OFAC por su papel en la energía nuclear de Irán y en programas de misiles, o por ser propiedad o estar bajo el control del gobierno de Irán, más de 67% será eliminado de las listas.</p>
DE LA ONU	<p>Se darán por finalizadas las Resoluciones de la ONU (1696, 1737, 1747, 1803, 1835, 1929) y se reemplazarán por la Resolución 2231. Ésta establece que: “Irán no realizará ninguna actividad relacionada con misiles balísticos capaz de desarrollar armas nucleares”. Irán respondió que continuaría desarrollando sus capacidades balísticas.</p> <p>Se eliminarán a personas/entidades que se incluyeron en las listas de sanciones con motivo de la congelación de sus activos o la prohibición de obtener una VISA.</p>
DE LA UE	<p>Se darán por finalizadas las sanciones impuestas en virtud de la Decisión 2012/152/CFSP, respecto de los siguientes sectores:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Financiero, bancario y de seguros.✓ Petróleo, gas y petroquímicos.✓ Navegación, construcción naval y aviación civil.✓ Oro, metales preciosos, billetes y monedas.✓ Los metales se permiten a través de un canal de compra única.✓ El software está permitido a través de un canal de compra única. <p>Se enmendarán las sanciones relacionadas con la proliferación nuclear de conformidad con la Resolución 2231 de la ONU.</p> <p>Se eliminarán entidades, incluidos los bancos iraníes más importantes de la lista de sanciones.</p>

Fuente: elaboración propia a partir del informe de Defend Democracy (2015).